públicos. Los resultados muestran que las contrataciones presentan variaciones en sus valores y plazos, determinadas principalmente por el alcance de los suministros, las características de los vehículos atendidos y las necesidades operativas de cada entidad. Asimismo, se identifica que la ejecución de estos contratos generalmente contempla suministros periódicos y pagos asociados a los bienes efectivamente entregados, previa verificación de su cumplimiento.

En cuanto al comportamiento de la demanda en Santander, los antecedentes consultados permiten identificar un mercado de contratación pública con participación de proveedores regionales y nacionales, lo cual evidencia la necesidad de considerar tanto la disponibilidad de establecimientos comerciales como su capacidad de respuesta, continuidad del abastecimiento y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Estos aspectos resultan relevantes para la estructuración del presente proceso, teniendo en cuenta que el parque automotor departamental requiere acceso oportuno a combustible y demás insumos necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite concluir que la contratación proyectada para la vigencia 2026 responde a una necesidad institucional recurrente y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales del Departamento de Santander. Los antecedentes contractuales constituyen un referente para la estructuración del proceso de licitación pública, particularmente en la definición de las condiciones de suministro, plazo de ejecución, forma de pago y mecanismos de seguimiento y control. Por lo tanto, la contratación deberá garantizar la disponibilidad continua de combustible, lubricantes, aditivos y filtros, procurando una ejecución eficiente de los recursos públicos y la atención oportuna de las necesidades del parque automotor institucional.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Al analizar el mercado sobre el servicio a implementar se determina que existe pluralidad de empresas que dedican a esta actividad, dichas empresas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C, expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas empresas se clasifican dentro de los códigos 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores y 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores. Esta clase comprende.

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

• Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

De acuerdo con la información Financiera y Organizacional de las empresas que tiene los datos publicados por el sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ , a corte 2025, última información publicada y al código CIIU identificado se enuncian en la siguiente tabla las empresas que se dedican a esta actividad.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731	VALLE
800002985	MZ AUTOSERVICIOS SA	G4731	BOGOTA D.C.
800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731	META
800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C.	G4731	BOGOTA D.C.
800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731	CUNDINAMARCA
800051755	NULE MARINO & COMPAÑIA SAS	G4731	ATLANTICO
800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731	TOLIMA
800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
800061380	INVERSIONES CIRCULO DE SOCIOS S.A	G4731	ANTIOQUIA
800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731	BOGOTA D.C.
800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S	G4731	BOGOTA D.C.
800068935	COMERCIALIZADORA HENAYGO S.A	G4731	ANTIOQUIA
800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECARLOS LTDA	G4731	META
800075696	INVERSIONES ALFARO SAS	G4731	VALLE
800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
800089040	ICARO DIECISIETE SAS	G4731	BOGOTA D.C.
800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731	SANTANDER
800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731	ANTIOQUIA
800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731	TOLIMA
800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731	ATLANTICO
800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4731	ATLANTICO
800162078	R J SERVI INGENIERIA S A S	G4731	BOGOTA D.C.
800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731	ANTIOQUIA
800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731	VALLE
800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
800193850	REBUJIAS SAS	G4732	VALLE
800206972	ESTACIONES MARTIGO SAS EN REORGANIZACION	G4731	BOLIVAR
800234957	JAGUTI SAS	G4732	HUILA
800241578	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
800245024	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S FILHER S.A.S EN REORGANIZACION	G4732	ANTIOQUIA
800256429	PROVEEDORA DE SERVICIO PARA AUTOMOTORES SA	G4731	VALLE
801004525	DASA S.A.S.	G4731	TOLIMA
801004901	Inversiones Metropolitana S.A	G4731	QUINDIO
802010572	INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A	G4731	ATLANTICO
802014111	DYC CAPITAL SAS	G4731	ATLANTICO
802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731	ATLANTICO
802017066	SODICSA SAS	G4731	ATLANTICO
802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731	ATLANTICO
804000035	IINVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731	SANTANDER
804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732	SANTANDER
804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731	SANTANDER
804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO S.A.S	G4731	BOGOTA D.C.
804017502	SIGA OIL SAS	G4731	SANTANDER
805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731	VALLE
805000474	INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO SA	G4731	VALLE
805011347	SERVIAFIL SAS	G4732	VALLE
805013891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731	VALLE
805017576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731	BOGOTA D.C.
805018951	INVERSIONES DIAMANTINO SAS	G4731	VALLE
805020005	JOSE IGNACIO SOLANO CORTES & CIA S en CS	G4731	VALLE

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	G4732	VALLE
805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	G4732	VALLE
805023190	DUVEL SA	G4731	VALLE
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS S.A.S.	G4732	VALLE
805029025	GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S	G4731	BOGOTA D.C.
806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4731	BOLIVAR
806003158	MULTISERVICIOS LA GRAN VIA SA	G4731	BOLIVAR
806008536	COMERCIALIZADORA PIE DE LA POPA S.A.	G4731	BOLIVAR
806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA SAS	G4731	BOLIVAR
808001888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731	CUNDINAMARCA
809005111	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DURAN CUELLAR SAS	G4731	TOLIMA
809006998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731	TOLIMA
809008281	ARABAR SAS	G4731	BOGOTA D.C.
809009850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731	TOLIMA
810000819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	G4731	CALDAS
810003317	MULTISERVICIOS PANAMERICANA SA	G4731	CALDAS
810003782	AZUL S.A.	G4731	CALDAS
810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732	CALDAS
810006772	PYR S.A	G4731	CALDAS
811009716	ESTACION DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731	ANTIOQUIA
811009788	DISTRACOM S.A	G4731	ANTIOQUIA
811014733	DOLPHINS PLUS SA	G4731	ANTIOQUIA
811015158	SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA SAS	G4731	ANTIOQUIA
811015841	LOS MARTILLOS SAS	G4731	ANTIOQUIA
811016661	ESTACION DE SERVICIO PUERTAS DEL NORDESTE SAS	G4731	ANTIOQUIA
811019894	LUBRITEXAS SAS	G4732	ANTIOQUIA
811020131	A.M.H. SERVICIOS LTDA.	G4731	ANTIOQUIA
811023791	NEWTRANS S.A	G4731	ANTIOQUIA
811028656	GASOL SAS	G4731	ANTIOQUIA
811029533	INVERSIONES RIORIENTE SA	G4731	ANTIOQUIA
811038233	CORALINAS S.A	G4731	ANTIOQUIA
811046191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
813004069	INVERSIONES COOMOTOR SA	G4731	HUILA
813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732	HUILA
813010826	IINVERSIOONES CABALLERO LTDA	G4731	HUILA
814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR S.A.S	G4732	NARINO
814003956	EL PLACER LTDA	G4731	NARINO
815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	G4731	VALLE
815003266	LUBRYCO Y CIA SAS	G4731	VALLE
820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	G4731	BOYACA
822000851	DISTRIBUCIONES HERNBANDEZ GOMEZ LTDA	G4731	META
822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731	META
822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732	META
822007669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731	META
824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731	ATLANTICO
824000231	BAMOS SAS	G4731	CESAR
824002300	LA TRONCAL SAS	G4731	CESAR
824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731	CESAR
824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA	G4731	CESAR
826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA SAS	G4731	BOYACA
829001351	ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL EU	G4731	SANTANDER
829001554	ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A.	G4731	SANTANDER
830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830017822	PETROCOMERCIALIZADORA S.A	G4731	BOGOTA D.C.
830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS SASComercio al por menor decombustible paraautomotores	G4731	BOGOTA D.C.
830029357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830038805	REPRESENTACIONES OIL FILTERS SA	G4732	BOGOTA D.C.
830043645	JUAN MARTIN LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	G4731	BOGOTA D.C.
830062935	GRUPO MAGRA S.A. EN REORGANIZACION	G4731	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
830064917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731	CUNDINAMARCA
830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830065871	CI INVERSIONES DALUMA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731	BOGOTA D.C.
830073458	DISTRIBUIDORA LH TERPEL CARRERA LIMITADA	G4731	BOGOTA D.C.
830076635	REPRESENTACIONES SANTA MARIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830085008	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830086641	LIVERS POOL SAS	G4731	TOLIMA
830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4731	BOGOTA D.C.
830114793	COMBUSTIBLES EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	G4731	CUNDINAMARCA
830115439	GRUPO EMPRESARIAL DALI SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830117787	INVESTAM Y CIA SA	G4731	BOGOTA D.C.
830128516	DISERTRAN S.A.	G4731	BOGOTA D.C.
830141437	LZLASOCIADOS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830501851	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LOS ANGELES S.A.	G4731	SUCRE
830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731	CESAR
830504273	CLUB DEL VINO LTDA	G4732	BOGOTA D.C.
830505224	ESTACION DE SERVICIOS AVENIDA SUR SAS	G4731	VALLE
830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	G4731	BOGOTA D.C.
830508167	COMERCIALIZADORA RUMBOS SAS	G4731	CUNDINAMARCA
830509077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731	ANTIOQUIA
830510927	ESTACION DE SERVICIOS LA 50 LTDA.	G4731	ATLANTICO
830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731	VALLE
830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SANTA ANA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732	BOGOTA D.C.
832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS S.A.S.	G4731	CUNDINAMARCA
832003626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731	CUNDINAMARCA
832004129	INVERSIONES CÀLASANZ SAS	G4731	BOGOTA D.C.
832007472	HORZON SAS	G4731	CUNDINAMARCA
832008292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731	CUNDINAMARCA
844001343	iINVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	G4731	BOGOTA D.C.
844003030	ESTACION SERVINARE EU	G4731	CASANARE
860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732	BOGOTA D.C.
860052585	Servicios al Transporte S.A	G4731	BOGOTA D.C.
860061579	INVERSIONES LUMALI SA	G4731	BOGOTA D.C.
860533535	SERVITECA CHIA LTDA	G4731	CUNDINAMARCA
890211035	CAMARGO HERMANOS C.H. SAS	G4732	SANTANDER
890211097	DISLUCOM LTDA	G4731	SANTANDER
890322449	BRAKO SAS	G4732	VALLE
890325306	INVERSIONES VERDE BRETANA SAS	G4731	VALLE
890331931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731	VALLE
890402556	JORGE GHISAYS R E HIJOS S.A.S.	G4731	BOLIVAR
890405999	INVERSIONES TUXI SAS	G4731	BOLIVAR
890802233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731	CALDAS
890908096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731	ANTIOQUIA
890912081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731	ANTIOQUIA
890912300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731	ANTIOQUIA
890926479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731	ANTIOQUIA
890935774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
890939745	SERVICENTRO EL CAMPESTRE S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
891000859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGROCOSTA S.AS.	G4731	CORDOBA
891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	G4731	NARINO
891222314	DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	G4731	NARINO
891224818	MERA HERMANOS LTDA	G4731	NARINO
891302008	ESTACIN DE SERVICIO LA REYNA LTDA	G4731	VALLE
891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL SAS	G4731	BOYACA
891902682	ESTACION DE SERVICIO POPULAR SA	G4731	VALLE
891903794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731	VALLE
891903924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731	VALLE
900007124	LUBRITER R & Q SAS	G4732	RISARALDA
900009421	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DEL ARIARI SAS	G4731	META
900011869	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE S.A.	G4731	SANTANDER
900014945	DISTRIBUIDORA MOBIL VALLE DEL LILI SAS	G4731	VALLE

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
900021259	TOCAR S.A.	G4731	ANTIOQUIA
900021337	CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA	G4731	ATLANTICO
900021407	CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS SAS	G4731	CAUCA
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4732	HUILA
900022256	TRUME S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900024148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731	CUNDINAMARCA
900026174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731	BOGOTA D.C.
900028095	COMPRESSED NATURAL GAS COLOMBIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900037505	FELDA S.A.	G4731	ANTIOQUIA
900040959	inversiones powerfuel sa	G4731	BOGOTA D.C.
900041883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731	BOGOTA D.C.
900049741	ESTACION SERVICIO JUAN AMARILLO SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900051477	COMERCIALIZADORA XYZ S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900059171	COALTRANS & CO LTDA	G4731	CUNDINAMARCA
900062159	ESTACION DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA	G4731	RISARALDA
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732	CORDOBA
900069128	COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS SYV SA	G4731	BOGOTA D.C.
900076839	TORRES SOTO SAS	G4732	CESAR
900078103	COMBUSTIBLES H&R LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
900082991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731	ATLANTICO
900087126	TERRACOM S.A.S	G4731	ATLANTICO
900089083	VIDAA SA	G4731	VALLE
900093289	JAIR SA	G4731	BOGOTA D.C.
900097036	Inversiones Sutagao SA	G4731	CUNDINAMARCA
900106445	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES S.A.	G4731	TOLIMA
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732	CAUCA
900115715	MOCARE SAS	G4731	ATLANTICO
900120877	INVERSIONES FLOTA HUILA SA	G4731	HUILA
900126847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900127899	BREDE ARAQUE SAS	G4731	CESAR
900130916	INVERSIONES SISE GARCIA SCA	G4731	VALLE
900139412	COMBUGAS SAS	G4731	BOLIVAR
900141446	ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES SAS	G4731	NORTE DE SANTANDER
900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900146581	INVERSIONES MEJIA CARDENAS S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731	ANTIOQUIA
900152099	INVERTEK SAS	G4732	SANTANDER
900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732	BOYACA
900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRI SAS	G4731	ANTIOQUIA
900159326	COMERCIALIZADORA ZUPETROL S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731	ANTIOQUIA
900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731	HUILA
900164098	ROBENHEIM Y CIA SAS	G4731	VALLE
900164343	INVERSIONES JABG SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731	MAGDALENA
900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER	G4731	ARAUCA
900182245	MOVIGAS BOYACA LTDA	G4731	BOYACA
900182744	TRANSAGRO SA	G4731	SUCRE
900185158	FASTER FUEL SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900190923	PLUS OIL SAS	G4731	MAGDALENA
900192769	ILLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732	CORDOBA
900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA S EN C	G4731	BOGOTA D.C.
900203182	RUIZ GARCIA Y COMPAÑIA SAS	G4731	VALLE
900206594	INVERSIONES LA 27 SA	G4731	SANTANDER
900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731	ANTIOQUIA
900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731	RISARALDA
900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731	ATLANTICO
900221395	DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS SA	G4731	ANTIOQUIA

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
900250321	INVERSIONES MORENO BARRIGA Y CIA S EN C	G4731	BOGOTA D.C.
900251493	CHZ Y CIA SCS	G4731	NARINO
900256369	E.D.S REAL DE MINAS S.A.	G4731	SANTANDER
900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	G4731	CUNDINAMARCA
900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS S.A.	G4731	VALLE
900261282	SIEG SAS	G4731	VALLE
900265767	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA S.A.S	G4731	SUCRE
900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	G4731	ANTIOQUIA
900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900272426	ESTYLO CONSTRUCCIONES S.A.S.	G4731	SANTANDER
900276911	MAGIOTA LTDA	G4731	VALLE
900277888	EDS CRAVO SUR SAS BIC	G4731	CASANARE
900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900291958	ESTACION DE SERVICIO HERGOS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900307572	ENERGIA DE GAS SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900309367	SANTA MARIA DEL MAR SAS	G4731	ATLANTICO
900309963	ROMIL DE COLOMBIA SASROMIL DE COLOMBIA SAS	G4731	ATLANTICO
900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731	ANTIOQUIA
900316197	GREEN SAS	G4731	VALLE
900324794	PEÑA TOVAR SAS	G4731	HUILA
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732	VALLE
900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIO SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	G4731	ANTIOQUIA
900336346	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DEL OCCIDENTE SAS	G4731	VALLE
900342050	EDS TISQUESUSA S.A.S	G4731	BOYACA
900345494	Humberto Niño S.A.S.	G4731	BOYACA
900349815	INVERSIONES AUTOMOTRICES DE COLOMBIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900375701	INVERSIONES MACHIQUES SAS	G4731	CESAR
900375777	INVERSIONES CORCAB SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900387475	LUBRICANTES EL SOL SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732	SANTANDER
900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732	VALLE
900410889	INVERSIONES KOMER SAS	G4732	BOGOTA D.C.
900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731	BOGOTA D.C.
900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900419311	PARQUE EMPRESARIAL EBATE SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731	SANTANDER
900424941	QUIRAMA ASOCIADOS SAS	G4731	ANTIOQUIA
900428311	INVERSIONES ARGOMEZ S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900430532	EMPRENDA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900434435	TERPLUS SAS	G4731	VALLE
900439207	SERVICIOS COMERCIO Y MAS SAS	G4731	VALLE
900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	G4732	META
900452641	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE LA VIA SAS	G4731	ATLANTICO
900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4732	VALLE
900480172	OPERADOR ALIA SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900529133	VILLA MONTOYA SAS	G4731	VALLE
900531573	GRUPO LOS ALAMOS SAS	G4731	ANTIOQUIA
900538906	SOCIEDAD INVERTECH SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900542182	INVERSIONES ESCOBAR VELEZ Y CIA S.A.S	G4731	VALLE
900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731	VALLE
900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900567515	SERVICIOS INTEGRALES CAPITAL SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731	TOLIMA
900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731	BOYACA
900591964	GRUPO EMPRESARIAL ENERGY SAS	G4731	META
900598621	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	G4731	SANTANDER
900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731	CESAR
900609945	JASLO SAS	G4731	VALLE
900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731	ANTIOQUIA
900629775	C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732	BOGOTA D.C.
900642899	DISTRIBUCIONES DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SPA S.A.S	G4731	ANTIOQUIA

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900644867	DISTRIBUCIONES AGUIRRE SIERRA S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900649118	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	G4731	ANTIOQUIA
900675169	COMBURED SAS	G4731	ANTIOQUIA
900675714	MATAGUA SAS	G4731	BOLIVAR
900682571	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	G4731	SANTANDER
900704090	RINCARD SAS	G4731	ANTIOQUIA
900704774	GOMEZ COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900713539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731	ATLANTICO
900722319	SMS INVESTMENTS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900726147	CODICOM COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731	CALDAS
900726977	ATARA GAS OIL SAS	G4731	TOLIMA
900727531	SERVICIOS INTEGRADOS PROFESIONALES SIPRO SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900736218	H&M BIOENERGIA S.A.S	G4731	SANTANDER
900741121	INVERSIONES Y COMBUSTIBLE LA MARIA S EN C	G4731	ATLANTICO
900741479	Sinopec International Petroleum Service Corporation Colombia Branch	G4732	BOGOTA D.C.
900747421	MORALES ZABALA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900783202	HYG OIL PETROLEUM COMPANY SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900791476	ALIADOS EN EL CAMINO S.A.S.	G4731	TOLIMA
900795696	FLIAVESA SAS	G4731	ANTIOQUIA
900798793	MONTMARC SAS	G4731	VALLE
900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S.	G4731	VALLE
900809159	CARPE DIEM SAS	G4731	VALLE
900821278	ESTACION FLUVIAL DEL ATRATO S.A.S.	G4731	ANTIOQUIA
900824397	2TIGRES SAS	G4731	CUNDINAMARCA
900835924	WINGS SAS	G4732	ATLANTICO
900843076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731	ANTIOQUIA
900858486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731	VALLE
900897311	HEREDEROS DE JOSE DE JESUS INFANTE CARRILLO LTDA	G4731	NORTE DE SANTANDER
900902480	PETROCENTRAL SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900902936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731	NORTE DE SANTANDER
900908119	R.F. DISCOM S.A.S	G4731	NORTE DE SANTANDER
900913984	COLVIBRA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731	SANTANDER
900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	G4732	TOLIMA
900944304	AVANZAM SAS	G4731	BOLIVAR
900958772	PASION INNOVACION EXPERIENCIA AUTOMOTRIZ SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900959736	DS SERVICIOS COLOMBIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731	ATLANTICO
900962658	EXPANSION BAM S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
900962785	COMERCIAL AVANADE SAS	G4731	ATLANTICO
900967924	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	G4731	SANTANDER
900979559	JEMA GASOIL SAS	G4731	BOGOTA D.C.
900986067	MONTAÑA & MORENO S.A.S.	G4731	BOGOTA D.C.
901004137	CADAVID COMBUSTIBLES SAS	G4731	ANTIOQUIA
901012376	ESTACION DE SERVICIOS LA FONTANA HRC SA	G4731	TOLIMA
901031037	INVERSIONES NOGUMAS SAS	G4731	ANTIOQUIA
901037415	Gmr Combustibles SAS	G4731	RISARALDA
901046216	H&R ENERGY SAS	G4731	BOYACA
901065480	INVERSIONES COMOFU SAS	G4731	CUNDINAMARCA
901069509	EDS MILAGROSA SAS	G4731	ATLANTICO
901075452	PAPIROS PARK 2	G4731	ATLANTICO
901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731	ANTIOQUIA
901109396	AF KAIZEN SOCIETY SAS	G4731	VALLE
901109893	DIAKONOS SAS	G4731	BOGOTA D.C.
901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731	VALLE
901122902	ESTACION DE SERVICIO ARCANGEL SAS	G4731	CORDOBA
901123476	TAVERA HURTADO CIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Departamento
901126214	Grisales Alvarez SAS	G4731	QUINDIO
901171621	GRUPO EL VENADO SAS	G4731	CASANARE
901179238	PLAZA ESTACION SAS	G4731	VALLE
901181857	FUEL ALLIANCE SAS	G4731	BOGOTA D.C.
901186632	SARANTO SAS	G4731	VALLE
901210452	TERPEL EXPORTACIONES C.I S.A.S	G4731	BOGOTA D.C.
901232506	ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS C & H SAS	G4731	VALLE
901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731	VALLE
901244039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731	NORTE DE SANTANDER
901270622	INVERSIONES KEYAH SAS	G4731	ANTIOQUIA
901270641	GASODISEL SABANA SAS	G4731	CUNDINAMARCA
901300741	COESCO COLOMBIA SAS	G4731	BOGOTA D.C.
901320953	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F S.A.S	G4731	VALLE
901321778	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES 3G SAS	G4731	ANTIOQUIA
901334615	INVERSIONES EL TRIANGULO FKD SAS	G4731	HUILA
901446630	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DEL NORTE SAS-CDICOM SAS	G4731	CAUCA
901486435	DICOMS S.A.S	G4731	SUCRE
901493304	INVERSIONES VELA GOMEZ SAS	G4731	BOGOTA D.C.
901493916	BIOCOMBUSTIBLES MDG SAS	G4731	SANTANDER
901494276	BOTANGEL SAS	G4731	ANTIOQUIA
901536938	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CAIRO SAS	G4731	CASANARE
901561156	INVERSIONES PARQUE OLAYA SAS	G4731	RISARALDA

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia compra eficiente, encontrándose un Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, del 03 de Marzo de 2023 hasta 03 de marzo 2026, que establece:

(i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras

Con la obligación de suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Sin embargo, revisado detalladamente la cobertura plasmada en el acuerdo marco vigente se observó que para el departamento de Santander solo hay alcance para el municipio de Bucaramanga y Giron.

ANALISIS DE PRECIOS

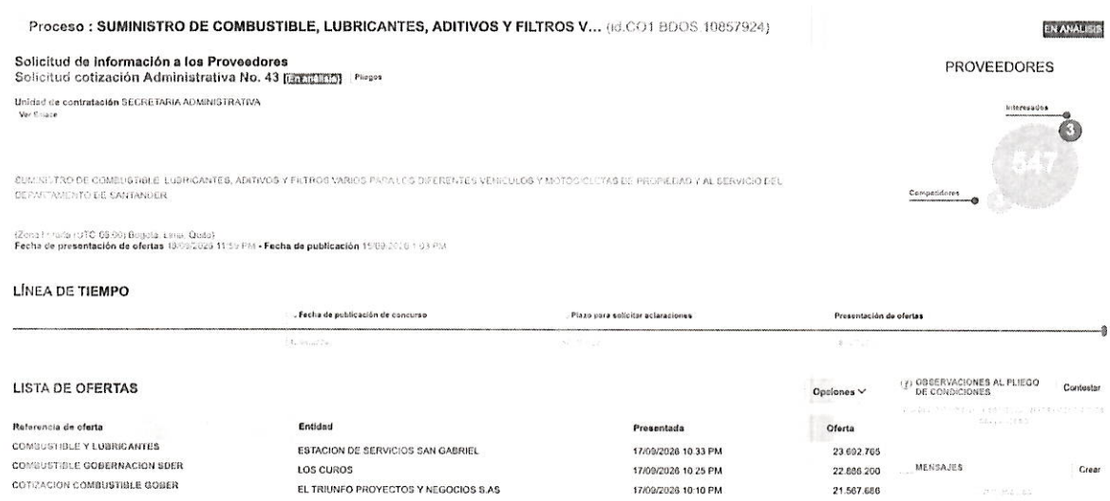
En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, se justifica la necesidad de actualizar los precios de referencia mediante cotizaciones solicitadas a través de eventos en la plataforma SECOP II, como parte integral del análisis de mercado para el proceso de contratación.

Dado el comportamiento cambiante de los precios en los sectores productivos, así como las variaciones en costos logísticos, insumos y mano de obra, se requiere contar con información real y vigente que refleje las condiciones actuales del mercado. El uso de cotizaciones históricas o descontextualizadas puede conducir a una estimación inadecuada del valor del contrato, lo cual puede afectar tanto la eficiencia en la contratación como la participación de oferentes idóneos.

Para este análisis se realizó la solicitud formal de cotizaciones a través de eventos publicados en SECOP II, garantizando la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores registrados en la plataforma. Como resultado, se obtuvieron tres cotizaciones válidas y comparables, que permitieron establecer un rango de precios realista, representativo y conforme a los requerimientos técnicos del objeto a contratar.

Este procedimiento no solo asegura un valor estimado técnicamente fundamentado, sino que también fortalece la trazabilidad documental del estudio de mercado, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente, permitiendo así estructurar un proceso de contratación con información objetiva, verificable y alineada con el contexto económico vigente.

A continuación, se evidencia la publicación del evento y el análisis de las empresas que cotizaron



Proceso : **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS V...** (id:CO1 BDOS 10857924)

EN ANÁLISIS

Solicitud de Información a los Proveedores
Solicitud cotización Administrativa No. 43 [En Análisis] Pliegos

Unidad de contratación SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Ver Cluster

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

(Zona Horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 18/09/2025 11:59 PM - **Fecha de publicación** 15/09/2025 1:03 PM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso — Plazo para solicitar aclaraciones — Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones — OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	ESTACION DE SERVICIOS SAN GABRIEL	17/09/2025 10:33 PM	23.692.765	
COMBUSTIBLE GOBERNACION SDER	LOS CUROS	17/09/2025 10:25 PM	22.686.200	MENSAJES Crear
COTIZACION COMBUSTIBLE GOBER	EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.AS	17/09/2025 10:10 PM	21.567.686	

Se procedió a validar cada uno de los oferentes en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el objetivo de verificar que las empresas cuentan con matrícula mercantil vigente, objeto social relacionado con el objeto contractual, y que se encuentran legalmente constituidas conforme a la normativa comercial colombiana. Esta verificación garantiza que las propuestas recibidas corresponden a proveedores reales, habilitados y con capacidad jurídica para contratar con el Estado.

Este procedimiento integral de recolección, análisis y validación fortalece la trazabilidad, objetividad y legalidad del estudio de mercado, asegurando que el valor estimado del

proceso de contratación se derive de condiciones reales del entorno económico y del comportamiento actual de la oferta. Así, se mitiga el riesgo de subestimación o sobrecostos, se fomenta la pluralidad de oferentes y se promueve una contratación más eficiente y competitiva.

COTIZACION 1: **EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS SAS**

EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación

Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio

Tipo de Sociedad
Sociedad comercial

Tipo Organización
Establecimientos de comercio

Cámara de Comercio
Bucaramanga

Número de Matrícula
9000347267

Fecha de Matrícula
2016/05/18

Fecha de Cancelación
/ /

Estado de la matrícula
Activa

Fecha de renovación
2025/03/28

Último año renovado
2025

Fecha de Actualización
2025/03/28

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4661
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

COTIZACION 2: **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS CUROS**

ESTACION DE SERVICIO LOS CUROS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
9000132104

Fecha de Matrícula
2006/07/31
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/08
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/08

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

COTIZACION 3: **EDS SAN GABRIEL**

EDS SAN GABRIEL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
-
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Santa marta
Número de Matrícula
285731

Fecha de Matrícula
2024/10/17
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/10/17
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2025/03/06
Emprendimiento Social

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

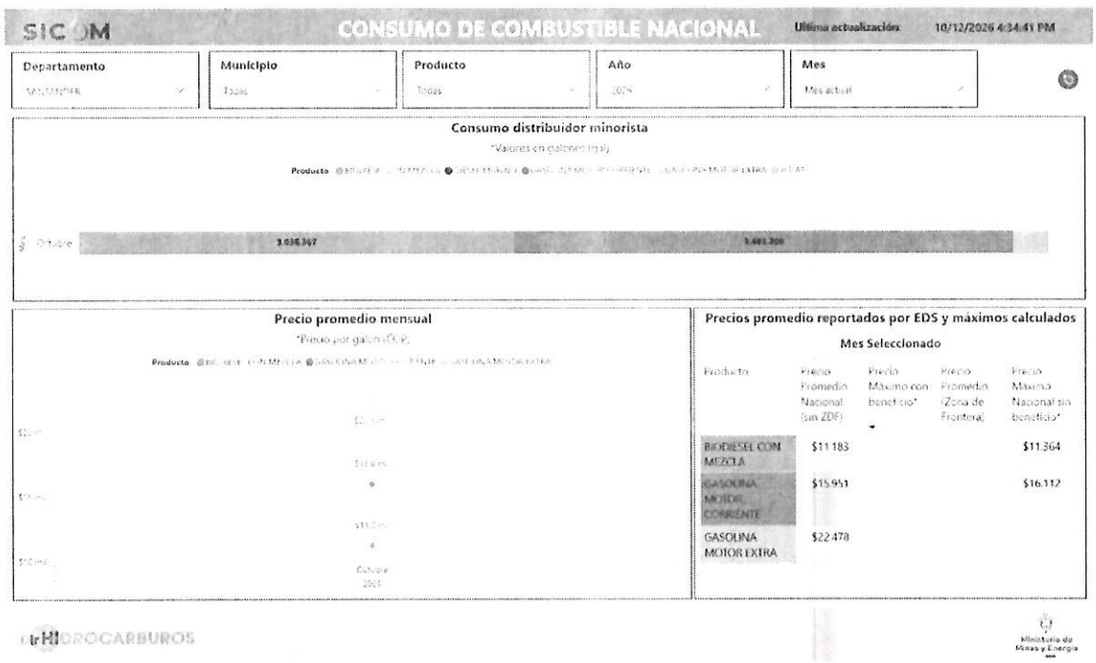
4731
Comercio al por menor de combustible para automotores

En cuanto al precio del combustible, se consulta el valor actual en la plataforma SICOM, que es el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía.

COMBUSTIBLE

Los precios de referencia se analizaron según lo establecido en el SICOM MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA con corte a 12 de octubre de 2026 y consultados en el link https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2Mt

NjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9, para combustible del departamento de Santander y los cuales se toman como base para el respectivo análisis y presentación de la oferta económica.



Fuentes: Pagina Web SICOM

Una vez analizados lo precios actuales y establecidos según el incremento autorizado por el Gobierno MinMinas SICOM (aplica para EDS ubicadas municipios de Santander), a la fecha y los valores de las cotizaciones incluyendo las estampillas departamentales se evidencia que los precios ofertados por las empresas que cotización están en el rango reglamentario.

A continuación, se relaciona el análisis de precios, según la información suministrada por las diferentes empresas que cotizaron.

						COTIZACION1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	
ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	SAN GABRIELES	EL TRIUNFO	LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
01	COMBUSTIBLE			GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	19.800	17.650	19.400	18.950
02	COMBUSTIBLE			ACPM (DIÉSEL EN LAS COTIZACIONES)	GALÓN	13.200	12.550	13.100	12.950
1	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 10W30	.1/4	55.000	48.700	53.800	52.500
2	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 10W30	GALON	204.000	181.251	199.000	194.750,33
3	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 20W50	.1/4	53.000	50.400	49.000	50.800
4	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 20W50	GALON	185.000	171.000	184.000	180.000
5	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 15W40	.1/4	49.200	43.200	51.000	47.800
6	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 15W40	GALON	185.000	172.000	183.000	180.000
7	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ACEITE 10W40	GALON	201.000	178.000	197.000	192.000
8	LUBRICANTES Y ADITIVOS			VALVULINA B0W90-140	.1/4	49.000	43.100	51.300	47.800
9	LUBRICANTES Y ADITIVOS			VALVULINA 80W90-140	GALON	175.000	165.000	173.000	171.000
10	LUBRICANTES Y ADITIVOS			HIDRAULIC 0	.1/4	34.100	28.500	36.400	33.000
11	LUBRICANTES Y ADITIVOS			REFRIGERANTE	.1/4	23.100	19.800	24.600	22.500
12	LUBRICANTES Y ADITIVOS			LIQUIDO DE FRENOS	.1/24	23.100	19.800	24.600	22.500
13	LUBRICANTES Y ADITIVOS			SILICONA	UNIDAD	33.200	36.700	24.600	31.500
14	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ADITIVO ACPM	UNIDAD	29.000	29.500	24.600	27.700
15	LUBRICANTES Y ADITIVOS			ADITIVO GASOLINA	UNIDAD	29.000	29.500	24.600	27.700
16	LUBRICANTES Y ADITIVOS			AGUA DE BATERIA	UNIDAD	8.500	9.400	9.100	9.000
17	FILTRO DE ACEITE	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO	UNIDAD	27.200	27.200	25.400	26.600
18	FILTRO DE ACEITE	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA	UNIDAD	27.200	27.200	25.400	26.600
19	FILTRO DE ACEITE	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010	UNIDAD	67.725	62.775	63.000	64.500
20	FILTRO DE ACEITE	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	83.895	73.805	82.000	79.900
21	FILTRO DE ACEITE	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	83.895	73.805	82.000	79.900

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
22	FILTRO DE ACEITE	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
23	FILTRO DE ACEITE	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
24	FILTRO DE ACEITE	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
25	FILTRO DE ACEITE	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
26	FILTRO DE ACEITE	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
27	FILTRO DE ACEITE	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO	UNIDAD	27.300	27.100	25.400	26.600
28	FILTRO DE ACEITE	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	UNIDAD	182.700	160.950	178.350	174.000
29	FILTRO DE ACEITE	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
30	FILTRO DE ACEITE	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
31	FILTRO DE ACEITE	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
32	FILTRO DE ACEITE	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
33	FILTRO DE ACEITE	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
34	FILTRO DE ACEITE	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
35	FILTRO DE ACEITE	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
36	FILTRO DE ACEITE	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
37	FILTRO DE ACEITE	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
38	FILTRO DE ACEITE	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS,	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
39	FILTRO DE ACEITE	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
40	FILTRO DE ACEITE	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
41	FILTRO DE ACEITE	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
42	FILTRO DE ACEITE	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
43	FILTRO DE ACEITE	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
44	FILTRO DE ACEITE	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
45	FILTRO DE ACEITE	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	28.200	26.200	25.400	26.600
46	FILTRO DE ACEITE	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2	UNIDAD	51.000	76.500	48.000	58.500
47	FILTRO DE ACEITE	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
48	FILTRO DE ACEITE	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
49	FILTRO DE ACEITE	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
50	FILTRO DE ACEITE	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
51	FILTRO DE ACEITE	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
52	FILTRO DE ACEITE	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
53	FILTRO DE ACEITE	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
54	FILTRO DE ACEITE	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
55	FILTRO DE ACEITE	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
56	FILTRO DE ACEITE	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	28.750	25.650	25.400	26.600
57	FILTRO DE ACEITE	LLK 321	CAMIONETA	WOLSWAGUEN	UNIDAD	29.800	24.600	25.400	26.600
58	FILTRO DE ACEITE	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	UNIDAD	29.400	25.000	25.400	26.600
59	FILTRO DE ACEITE	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	29.300	25.100	25.400	26.600
60	FILTRO DE ACEITE	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	29.300	25.100	25.400	26.600
61	FILTRO DE ACEITE	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE	UNIDAD	29.400	25.000	25.400	26.600
62	FILTRO DE ACEITE	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	UNIDAD	29.300	25.100	25.400	26.600
63	FILTRO DE ACEITE	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	29.300	25.100	25.400	26.600
64	FILTRO DE ACEITE	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	29.300	25.100	25.400	26.600
65	FILTRO DE ACEITE	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
66	FILTRO DE ACEITE	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
67	FILTRO DE ACEITE	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
68	FILTRO DE ACEITE	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
69	FILTRO DE ACEITE	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
70	FILTRO DE ACEITE	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	UNIDAD	28.400	26.000	25.400	26.600
71	FILTRO DE AIRE	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO	UNIDAD	56.700	50.000	55.300	54.000
72	FILTRO DE AIRE	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA	UNIDAD	56.700	50.000	55.300	54.000
73	FILTRO DE AIRE	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010	UNIDAD	132.000	127.200	128.700	129.300
74	FILTRO DE AIRE	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	140.000	109.300	128.700	126.000

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
75	FILTRO DE AIRE	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	140.000	109.300	128.700	126.000
76	FILTRO DE AIRE	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
77	FILTRO DE AIRE	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
78	FILTRO DE AIRE	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER	UNIDAD	115.000	112.700	109.800	112.500
79	FILTRO DE AIRE	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX	UNIDAD	85.600	80.900	82.500	83.000
80	FILTRO DE AIRE	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	UNIDAD	85.600	80.900	82.500	83.000
81	FILTRO DE AIRE	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO	UNIDAD	85.600	80.900	82.500	83.000
82	FILTRO DE AIRE	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	UNIDAD	270.000	260.000	259.000	263.000
83	FILTRO DE AIRE	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	UNIDAD	89.000	70.300	89.700	83.000
84	FILTRO DE AIRE	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
85	FILTRO DE AIRE	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
86	FILTRO DE AIRE	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
87	FILTRO DE AIRE	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
88	FILTRO DE AIRE	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
89	FILTRO DE AIRE	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
90	FILTRO DE AIRE	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	79.800	58.500	89.700	76.000
91	FILTRO DE AIRE	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	UNIDAD	89.000	53.800	89.700	77.500
92	FILTRO DE AIRE	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS,	UNIDAD	64.000	30.200	89.700	61.300
93	FILTRO DE AIRE	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C	UNIDAD	87.000	72.300	89.700	83.000
94	FILTRO DE AIRE	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	81.000	61.800	89.700	77.500
95	FILTRO DE AIRE	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	81.000	61.800	89.700	77.500
96	FILTRO DE AIRE	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	81.000	61.800	89.700	77.500
97	FILTRO DE AIRE	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ	UNIDAD	79.900	58.400	89.700	76.000
98	FILTRO DE AIRE	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	65.000	49.100	69.800	61.300
99	FILTRO DE AIRE	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	65.000	49.100	69.800	61.300
100	FILTRO DE AIRE	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2	UNIDAD	121.000	105.000	110.000	112.000

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
101	FILTRO DE AIRE	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	89.000	82.000	81.000	84.000
102	FILTRO DE AIRE	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
103	FILTRO DE AIRE	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
104	FILTRO DE AIRE	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
105	FILTRO DE AIRE	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
106	FILTRO DE AIRE	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
107	FILTRO DE AIRE	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	84.000	81.000	84.000
108	FILTRO DE AIRE	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	84.000	81.000	84.000
109	FILTRO DE AIRE	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
110	FILTRO DE AIRE	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	87.000	81.000	81.000	83.000
111	FILTRO DE AIRE	LLK 321	CAMIONETA	WOLSWAGUEN	UNIDAD	118.000	109.000	109.000	112.000
112	FILTRO DE AIRE	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	UNIDAD	79.000	76.000	73.000	76.000
113	FILTRO DE AIRE	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
114	FILTRO DE AIRE	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
115	FILTRO DE AIRE	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE	UNIDAD	75.000	74.000	79.000	76.000
116	FILTRO DE AIRE	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
117	FILTRO DE AIRE	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
118	FILTRO DE AIRE	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
119	FILTRO DE AIRE	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
120	FILTRO DE AIRE	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
121	FILTRO DE AIRE	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
122	FILTRO DE AIRE	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
123	FILTRO DE AIRE	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
124	FILTRO DE AIRE	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	UNIDAD	88.000	80.000	81.000	83.000
125	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO	UNIDAD	79.000	65.000	81.000	75.000
126	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA	UNIDAD	79.000	65.000	81.000	75.000
127	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010	UNIDAD	87.400	77.600	81.000	82.000

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
128	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	78.000	66.800	71.200	72.000
129	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	78.000	66.800	71.200	72.000
130	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC	UNIDAD	84.000	83.000	79.000	82.000
131	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007	UNIDAD	90.400	74.600	81.000	82.000
132	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER	UNIDAD	84.500	80.500	81.000	82.000
133	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX	UNIDAD	90.400	74.600	81.000	82.000
134	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	UNIDAD	84.100	80.900	81.000	82.000
135	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO	UNIDAD	84.100	80.900	81.000	82.000
136	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	UNIDAD	194.000	74.000	164.000	144.000
137	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
138	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
139	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
140	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
141	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
142	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
143	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
144	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
145	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
146	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS,	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
147	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C	UNIDAD	77.300	96.700	72.000	82.000
148	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
149	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
150	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
151	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ	UNIDAD	77.300	75.700	72.000	75.000
152	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000
153	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	77.300	66.700	72.000	72.000

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
154	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
155	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
156	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
157	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
158	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
159	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
160	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
161	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
162	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
163	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
164	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.100	80.900	84.000	82.000
165	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	LLK 321	CAMIONETA	WOLSWAGUEN	UNIDAD	165.000	132.000	135.000	144.000
166	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	UNIDAD	78.000	63.800	83.200	75.000
167	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	81.100	81.700	83.200	82.000
168	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	81.100	81.700	83.200	82.000
169	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE	UNIDAD	81.100	60.700	83.200	75.000
170	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	UNIDAD	81.100	81.700	83.200	82.000
171	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	81.100	81.700	83.200	82.000
172	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	81.100	81.700	83.200	82.000
173	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	UNIDAD	81.100	49.500	85.400	72.000
174	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	81.100	79.500	85.400	82.000
175	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	81.100	79.500	85.400	82.000
176	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	UNIDAD	81.100	79.500	85.400	82.000
177	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	UNIDAD	81.100	79.500	85.400	82.000
178	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	UNIDAD	81.100	79.500	85.400	82.000
179	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO	UNIDAD	77.300	76.700	71.000	75.000
180	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA	UNIDAD	77.300	76.700	71.000	75.000

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
181	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010	UNIDAD	61.100	63.900	64.000	63.000
182	FILTRO COMBUSTIBLE	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	77.300	67.700	71.000	72.000
183	FILTRO COMBUSTIBLE	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	77.300	67.700	71.000	72.000
184	FILTRO COMBUSTIBLE	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC	UNIDAD	58.100	58.900	60.000	59.000
185	FILTRO COMBUSTIBLE	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007	UNIDAD	58.100	58.900	60.000	59.000
186	FILTRO COMBUSTIBLE	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER	UNIDAD	77.300	70.900	76.800	75.000
187	FILTRO COMBUSTIBLE	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX	UNIDAD	58.100	58.900	60.000	59.000
188	FILTRO COMBUSTIBLE	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	UNIDAD	58.100	58.900	60.000	59.000
189	FILTRO COMBUSTIBLE	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO	UNIDAD	77.300	43.900	76.800	66.000
190	FILTRO COMBUSTIBLE	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	UNIDAD	181.000	194.000	162.000	179.000
191	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	UNIDAD	67.200	63.800	61.000	64.000
192	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	66.150	60.850	62.000	63.000
193	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	65.000	62.000	62.000	63.000
194	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	51.000	46.600	47.900	48.500
195	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
196	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
197	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
198	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
199	FILTRO COMBUSTIBLE	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	UNIDAD	57.000	45.800	48.700	50.500
200	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS,	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
201	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C	UNIDAD	67.000	48.000	62.000	59.000
202	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	67.000	22.500	62.000	50.500
203	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	67.000	22.500	62.000	50.500
204	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	67.000	22.500	62.000	50.500
205	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ	UNIDAD	67.000	22.500	62.000	50.500
206	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
207	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	67.000	60.000	62.000	63.000
208	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2	UNIDAD	83.400	81.600	81.000	82.000
209	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	63.000	55.300	58.700	59.000
210	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	63.000	55.300	58.700	59.000
211	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	63.000	55.300	58.700	59.000
212	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO	UNIDAD	63.000	55.300	58.700	59.000
213	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	81.000	80.500	84.500	82.000
214	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	63.000	76.900	58.700	66.200
215	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	63.000	76.900	58.700	66.200
216	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	63.000	76.900	58.700	66.200
217	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	63.000	76.900	58.700	66.200
218	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	53.500	48.200	49.800	50.500
219	FILTRO COMBUSTIBLE	LLK 321	CAMIONETA	WOLSWAGUEN	UNIDAD	183.400	178.200	175.400	179.000
220	FILTRO COMBUSTIBLE	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	UNIDAD	65.000	66.000	58.000	63.000
221	FILTRO COMBUSTIBLE	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	65.000	54.000	58.000	59.000
222	FILTRO COMBUSTIBLE	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	65.000	54.000	58.000	59.000
223	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE	UNIDAD	51.000	47.800	46.700	48.500
224	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	UNIDAD	63.000	56.000	58.000	59.000
225	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	63.000	56.000	58.000	59.000
226	FILTRO COMBUSTIBLE	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	63.000	56.000	58.000	59.000
227	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	UNIDAD	65.000	63.800	63.200	64.000
228	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	64.000	55.000	58.000	59.000
229	FILTRO COMBUSTIBLE	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	64.000	55.000	58.000	59.000
230	FILTRO COMBUSTIBLE	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	UNIDAD	64.000	55.000	58.000	59.000
231	FILTRO COMBUSTIBLE	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	UNIDAD	64.000	55.000	58.000	59.000
232	FILTRO COMBUSTIBLE	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	UNIDAD	64.000	55.000	58.000	59.000
233	FILTRO TRAMPA	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO	UNIDAD	64.200	69.100	65.300	66.200

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
234	FILTRO TRAMPA	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA	UNIDAD	64.200	69.100	65.300	66.200
235	FILTRO TRAMPA	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010	UNIDAD	64.200	88.600	65.300	72.700
236	FILTRO TRAMPA	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	64.200	88.600	65.300	72.700
237	FILTRO TRAMPA	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900	UNIDAD	64.200	88.600	65.300	72.700
238	FILTRO TRAMPA	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
239	FILTRO TRAMPA	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
240	FILTRO TRAMPA	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
241	FILTRO TRAMPA	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
242	FILTRO TRAMPA	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
243	FILTRO TRAMPA	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
244	FILTRO TRAMPA	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	UNIDAD	64.200	73.000	65.300	67.500
245	FILTRO TRAMPA	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	UNIDAD	64.200	66.100	65.300	65.200
246	FILTRO TRAMPA	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
247	FILTRO TRAMPA	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
248	FILTRO TRAMPA	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
249	FILTRO TRAMPA	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
250	FILTRO TRAMPA	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
251	FILTRO TRAMPA	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
252	FILTRO TRAMPA	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND	UNIDAD	68.300	62.000	65.300	65.200
253	FILTRO TRAMPA	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	UNIDAD	68.300	65.000	65.300	66.200
254	FILTRO TRAMPA	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS,	UNIDAD	68.300	49.100	78.200	65.200
255	FILTRO TRAMPA	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C	UNIDAD	68.300	56.000	78.200	67.500
256	FILTRO TRAMPA	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	68.300	52.100	78.200	66.200
257	FILTRO TRAMPA	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	68.300	52.100	78.200	66.200
258	FILTRO TRAMPA	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON	UNIDAD	68.300	52.100	78.200	66.200
259	FILTRO TRAMPA	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ	UNIDAD	68.300	49.100	78.200	65.200

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
260	FILTRO TRAMPA	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	68.300	56.150	71.150	65.200
261	FILTRO TRAMPA	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE	UNIDAD	68.300	56.150	71.150	65.200
262	FILTRO TRAMPA	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2	UNIDAD	68.300	78.650	71.150	72.700
263	FILTRO TRAMPA	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
264	FILTRO TRAMPA	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
265	FILTRO TRAMPA	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
266	FILTRO TRAMPA	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
267	FILTRO TRAMPA	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
268	FILTRO TRAMPA	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
269	FILTRO TRAMPA	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
270	FILTRO TRAMPA	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
271	FILTRO TRAMPA	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
272	FILTRO TRAMPA	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
273	FILTRO TRAMPA	LLK 321	CAMIONETA	WOLSWAGUEN	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
274	FILTRO TRAMPA	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	UNIDAD	69.300	57.100	69.200	65.200
275	FILTRO TRAMPA	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
276	FILTRO TRAMPA	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
277	FILTRO TRAMPA	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE	UNIDAD	69.300	79.600	69.200	72.700
278	FILTRO TRAMPA	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
279	FILTRO TRAMPA	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
280	FILTRO TRAMPA	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE	UNIDAD	69.300	64.000	69.200	67.500
281	FILTRO TRAMPA	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	UNIDAD	69.300	60.100	69.200	66.200
282	FILTRO TRAMPA	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
283	FILTRO TRAMPA	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
284	FILTRO TRAMPA	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
285	FILTRO TRAMPA	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500
286	FILTRO TRAMPA	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	UNIDAD	69.300	59.800	73.400	67.500

ÍTEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
287	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	AIM 88C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
288	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	AKA 03C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
289	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	AKA 04C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
290	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	AYG 14B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT225D CROSS	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
291	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	BVA 52B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
292	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	BVA 53B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
293	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	HUW 82B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YD 110 TURISMO	UNIDAD	107.100	102.200	106.000	105.100
294	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV 31G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
295	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV 35G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
296	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV32G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
297	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV33G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
298	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV34G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
299	FILTRO GASOLINA MOTOCICLETAS	QBV 59B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R MOTONETA	UNIDAD	107.100	80.300	106.000	97.800
300	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	AIM 88C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
301	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	AKA 03C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
302	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	AKA 04C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
303	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	AYG 14B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT225D CROSS	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
304	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	BVA 52B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300

ITEM	GRUPO	PLACA	CLASE	PRODUCTO / VEHÍCULO SEGÚN SOLICITUD	UNIDAD	COTIZACION1 SAN GABRIELES	COTIZACION 2 EL TRIUNFO	COTIZACION 3 LOS CUROS	PROMEDIO UNITARIO
305	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	BVA 53B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
306	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	HUW 82B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YD 110 TURISMO	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
307	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV 31G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
308	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV 35G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
309	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV32G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
310	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV33G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
311	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	JYV34G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
312	ADITIVO GASOLINA MOTOCICLETAS	QBV 59B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R MOTONETA	UNIDAD	89.000	84.700	91.200	88.300
313	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	AIM 88C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
314	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	AKA 03C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
315	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	AKA 04C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
316	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	AYG 14B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT225D CROSS	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
317	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	BVA 52B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
318	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	BVA 53B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
319	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	HUW82B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YD 110 TURISMO	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
320	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	JYV 31G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
321	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	JYV 35G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
322	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	JYV32G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
323	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	JYV33G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
324	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	JYV34G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000
325	ACEITE W2050 MOTOCICLETAS	QBV 59B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R MOTONETA	UNIDAD	79.200	81.100	55.700	72.000

"NOTA 1. Con el objetivo de facilitar la interpretación y comparación de la información contenida en el presente análisis de precios, se ha aplicado un criterio de aproximación y redondeo a ciertos valores numéricos. Esta medida responde a la necesidad de presentar datos consolidados de manera clara y operativa, evitando fraccionamientos que no representan una variación significativa desde el punto de vista técnico o económico. El redondeo se ha efectuado de manera uniforme y metodológicamente coherente, manteniendo la trazabilidad frente a los datos exactos registrados en las cotizaciones, estudios de mercado o fuentes oficiales.

NOTA2. Los valores techo definidos para este análisis corresponden a los valores obtenidos luego de aplicar dicha aproximación de los valores unitarios incluidos IVA y los gravámenes correspondientes, por lo cual deben entenderse como máximos de referencia derivados de cifras previamente consolidadas y estandarizadas.

NOTA 3. Los ítems deben incluir la mano de obra e instalación de filtros y/o aditivos-

Igualmente se realizó el análisis comparativo de precios de la vigencia 2025 frente a la vigencia 2026 Como parte del estudio de mercado, la Entidad realizó un análisis comparativo entre los precios unitarios establecidos en la vigencia 2025 y los valores obtenidos mediante las tres cotizaciones recibidas para la vigencia 2026, con el propósito de identificar las variaciones económicas presentadas en el suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros para los vehículos y motocicletas al servicio del Departamento de Santander.

Para este ejercicio se tomaron como referencia los valores registrados de la vigencia anterior y se compararon con los precios promedio obtenidos de las cotizaciones presentadas por las estaciones de servicio Los San Gabrieles, El Triunfo y Los Curos. Como resultado del análisis de los 327 registros, se evidenció que los precios promedio de 2026 presentan incrementos frente a los valores de 2025, con una variación porcentual promedio del 5,26 %. En particular, la gasolina corriente pasó de $18.634 a $18.950 por galón, equivalente a un incremento del 1,70 %, mientras que el ACPM pasó de $12.634 a $12.950 por galón, con una variación del 2,50 %. Respecto de los lubricantes, aditivos y filtros, se observaron variaciones diferenciadas según las características de cada producto y su aplicación en los vehículos relacionados.

En términos generales, los resultados permiten establecer que los precios consultados para la vigencia 2026 presentan una tendencia de incremento moderado respecto de la vigencia anterior.

No obstante, para la determinación de los valores de referencia se priorizan las condiciones actuales del mercado y los resultados del sondeo realizado, considerando que las variaciones de precios no dependen exclusivamente de la inflación, sino también de los costos de adquisición, distribución y comercialización de los productos. En consecuencia, el análisis histórico constituye un elemento complementario que permite verificar la evolución y razonabilidad de los precios propuestos para la estructuración del presupuesto del proceso contractual.

6.1. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Como resultado del análisis de las necesidades institucionales relacionadas con el funcionamiento del parque automotor del Departamento de Santander, los antecedentes de contratación de vigencias anteriores, el comportamiento de los precios del mercado y las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, la Entidad establece como presupuesto oficial del proceso de contratación la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES

DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.420.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos a que haya lugar, conforme a la naturaleza de los bienes y servicios objeto de contratación.

Para la determinación de los precios de referencia se adelantó un ejercicio de consulta del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a establecimientos dedicados a la comercialización de combustibles, lubricantes, aditivos y filtros. Como resultado se recibieron tres cotizaciones, cuyos valores fueron objeto de comparación individual para identificar el comportamiento de los precios unitarios de los productos requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, se realizó un análisis comparativo frente a los precios registrados en la vigencia 2025, permitiendo identificar las variaciones económicas presentadas en los diferentes productos y establecer referencias para la estructuración de los valores unitarios del proceso. Este ejercicio se complementó con la consideración de las condiciones particulares del mercado de combustibles, teniendo en cuenta que sus precios pueden presentar modificaciones durante la ejecución contractual.

El presupuesto oficial se establece como un monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades de combustible, lubricantes, aditivos y filtros requeridas durante la ejecución dependerán de las necesidades reales de operación del parque automotor institucional, los desplazamientos autorizados, las condiciones de utilización de los vehículos y motocicletas y los requerimientos de mantenimiento asociados a los productos contemplados en el objeto contractual.

En consecuencia, el valor del contrato no constituye una obligación de consumo total por parte del Departamento de Santander, sino el límite máximo de los recursos disponibles para atender los suministros que efectivamente se requieran durante el plazo de ejecución.

Los suministros se realizarán de manera parcial, periódica y sucesiva, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa autorización de la supervisión del contrato. Para efectos de pago, se reconocerán únicamente las cantidades efectivamente suministradas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractuales y, para los combustibles, el mecanismo de reconocimiento de precios que se establezca en los documentos del proceso.

Los valores unitarios de referencia determinados mediante el análisis del mercado servirán de base para la estructuración del anexo de propuesta económica, en el cual se establecerán los precios techo de los productos correspondientes, sin que estos puedan interpretarse como cantidades mínimas de adquisición o como compromisos de consumo por parte de la Entidad.

Durante la ejecución contractual, el supervisor deberá llevar un control de los suministros autorizados y recibidos, los consumos registrados por vehículo, los precios aplicados y el saldo presupuestal disponible, con el propósito de garantizar la trazabilidad de los recursos y evitar que las obligaciones reconocidas superen el valor total del contrato.

En este sentido, la estructuración presupuestal permite atender las necesidades variables del parque automotor institucional, garantizando la disponibilidad de recursos para el suministro de combustible y demás productos complementarios, sin generar obligaciones económicas por bienes que no hayan sido efectivamente requeridos y recibidos por el Departamento de Santander.

NOTA 1. Los precios unitarios deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos aplicables conforme a la naturaleza de cada producto o servicio. El IVA se aplicará únicamente cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes.

NOTA 2. Los valores unitarios establecidos en el análisis de precios servirán como referencia para determinar los precios techo del anexo de propuesta económica del presente proceso de licitación pública.

NOTA 3. Los valores correspondientes a aceites, valvulinas, refrigerantes, productos hidráulicos, aditivos y filtros deberán incluir la mano de obra necesaria para realizar su cambio o instalación, cuando corresponda, sin generar costos adicionales para la Entidad.

NOTA 4. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, la Entidad pagará únicamente los suministros efectivamente realizados, autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción, sin que pueda superarse el presupuesto oficial establecido.

NOTA 5. Para la gasolina corriente y el ACPM se aplicará el mecanismo de reconocimiento de precios definido en los documentos contractuales, considerando las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución y las disposiciones regulatorias aplicables.

7. ANALISIS DE FACTORES DIFERENCIALES

7.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se establece un marco regulatorio que propicia el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, la Entidad considerará para el presente proceso incluir lo establecido en el mencionado Decreto, tanto para los requisitos de participación y como para la asignación de puntaje, respecto este primero (aspectos habilitantes), es importante precisar que:

El Articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas., del mencionado Decreto, establece cinco (5) variables que pueden incluirse en los diferentes procesos de contratación. Sin embargo, para la contratación del objeto del presente proceso, se considera que solo una de estas es la más apropiada para incluir y dar cumplimiento a los criterios normativos, según se resume a continuación:

Tiempo de experiencia: Respecto este criterio, que las empresas que pueden presentarse al proceso, cuentan con una amplia trayectoria en la ejecución de contratos, el tiempo de experiencia no se considera un factor relevante a calificar.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Evaluados los demás criterios, se considera que, en caso de acogerse a los factores establecidos por la norma, se puede acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida con un número de contratos superior a los requeridos para quienes no cumplen con los factores del decreto., en caso de que requiera acreditar más experiencias similares a la que es objeto el presente proceso. Por tanto, en los aspectos incluidos en el pliego del proceso, se evidencia el cumplimiento de la norma al contener este factor diferencial.

Índices de capacidad financiera: En consideración al análisis financiero realizado, incluido en los documentos del proceso, se puede constatar que los posibles proponentes cuentan con amplía solidez económica y amplio respaldo financiero. Así mismo, se busca contar con la mayor cantidad de proponentes, por lo que, no se considera relevante incluir este factor diferencial en los documentos del proceso.

Índices de capacidad organizacional: De la misma manera que se destaca en el numeral anterior, considerando que los proponentes cuentan con solidez económica y financiera, este criterio diferencial no se tiene en cuenta para incluir en el proceso.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón a que, el valor de la garantía va estrictamente relacionado con el valor del presupuesto del Lote o Lotes, garantizando el cumplimiento de la etapa pre contractual y contractual (Al mantener las mismas condiciones); se considera que este factor no representa relevancia en la evaluación de los criterios y aspectos habilitantes. Por tal motivo, no es tenido en cuenta.

7.2. PROMOCION DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Departamento de Santander realizó el análisis correspondiente a la promoción del acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) al Sistema de Compra Pública, con el propósito de identificar las condiciones de participación de este segmento empresarial y determinar la procedencia de limitar la convocatoria del presente proceso de licitación pública.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones que deben cumplirse para limitar las convocatorias a MiPymes colombianas. Entre estas se encuentra que el valor estimado del proceso sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculado conforme al umbral que corresponda, y que se reciban solicitudes de por lo menos dos MiPymes colombianas que cumplan los requisitos y plazos establecidos por la norma.

(...)

El numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes nacionales presenten a la entidad la solicitud formal de limitar el proceso contractual; y por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Adicionalmente, el segundo inciso del numeral 2 de la norma indica que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar solicitudes las "(...) Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

En cumplimiento de lo anterior la entidad analiza la información empresarial de la Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/

Se realiza un análisis de las empresas Pymes de acuerdo con la información Financiera y Organizacional de las empresas clasificadas fueron obtenidos de los datos publicados por el sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ , a corte 2025, vigencia actual, última información publicada.

Departamento	Plenas-Individuales	Plenas-Separados	Pymes-Individuales	Pymes-Separados	Total general
AMAZONAS			24		24
ANTIOQUIA	1162	484	8184	950	10780
ARAUCA			44	10	54
ATLANTICO	242	98	2778	262	3380
BOGOTA D.C.	3092	1290	18002	2054	24438
BOLIVAR	106	28	998	152	1284
BOYACA	4		308	20	332
CALDAS	46	24	582	28	680
CAQUETA			72		72
CASANARE	4		208	8	220
CAUCA	72	20	200	12	304
CESAR	12	2	258	24	296
CHOCO			34	2	36
CORDOBA	12		328	50	390
CUNDINAMARCA	514	150	2580	190	3434
GUAVIARE			12	2	14
HUILA	4	4	348	24	380
LA GUAJIRA	2		78	2	82
MAGDALENA	108	12	472	56	648
META	14	2	560	44	620
NARINO	2	2	372	18	394
NORTE DE SANTANDER	22	14	700	56	792
PUTUMAYO	2		34	2	38
QUINDIO	44	2	302	26	374
RISARALDA	124	26	814	74	1038
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4		138	6	148
SANTANDER	122	80	1780	188	2170
SUCRE	2		168	8	178
TOLIMA	10	8	464	38	520
VALLE	580	282	4556	324	5742
VICHADA	2		6		8
Total general	**6308**	**2528**	**45404**	**4630**	**58870**

Lo que permite evidenciar que en Santander existe 2170 empresas pymes lo que equivale a un 3.68%, del total de empresas del país.

Al analizar el mercado sobre el servicio requerido se determina que existe gran pluralidad de empresas que dedican a esta actividad, dichas empresas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C, expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas empresas se clasifican dentro de los códigos analizado con anterioridad.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Punto de Entrada	Cuenta de Punto de Entrada
G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	Plenas-Individuales	3
	Plenas-Separados	2
	Pymes-Individuales	326
	Pymes-Separados	12
G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	Plenas-Individuales	1
	Pymes-Individuales	35
	Pymes-Separados	1
Total general		380

Fuente: Propia

Al analizarla empresas PYMES y a los códigos asociados con anterioridad se evidencia que 22 de estas tienen domicilio en el Departamento de Santander.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Punto de Entrada	Cantidad	% de participación
G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	Pymes-Individuales	18	85,89%
G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	Pymes-Individuales	4	14,11%
Total general		22	100,00%

Fuente: Propia

De acuerdo con el análisis efectuado, para la vigencia 2026 el umbral aplicable para la limitación de procesos de contratación a MiPymes corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

El presupuesto oficial del presente proceso supera el umbral establecido, el presente proceso no cumple la condición cuantitativa requerida para limitar la convocatoria a MiPymes, por cuanto su valor es superior al umbral vigente establecido para este mecanismo. Por lo tanto, aun cuando durante el análisis de la oferta se identificó la existencia de MiPymes que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, no resulta procedente limitar territorial o nacionalmente el proceso exclusivamente a este segmento empresarial.

Lo anterior no impide que las MiPymes participen en igualdad de condiciones dentro del proceso ni que la Entidad aplique los criterios diferenciales, incentivos y demás medidas de

promoción previstas en la normativa vigente, cuando resulten procedentes de acuerdo con la modalidad de selección y las condiciones particulares del proceso.

De esta manera, la Entidad garantiza la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin desconocer las medidas establecidas para promover la participación de las MiPymes en el Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor del proceso supera el umbral económico previsto para limitar las convocatorias a MiPymes colombianas, no resulta procedente establecer una convocatoria limitada a este segmento empresarial, independientemente de la existencia de posibles proveedores que reúnan dicha condición.

Esta determinación no implica una restricción para que las micro, pequeñas y medianas empresas participen en el presente proceso, toda vez que podrán presentar ofertas individualmente o mediante las formas asociativas permitidas, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De igual manera, la Entidad tendrá en cuenta los criterios diferenciales y demás medidas de promoción empresarial previstas en la normativa vigente, cuando resulten aplicables, procurando que las condiciones de participación guarden proporcionalidad con la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos del contrato.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional.

Es por ello que la Entidad realizó la consulta el 02 de julio de 2026 en la página web del Ministerio de Industria y Comercio https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienesnacionales así, en lo relacionado con el objeto del proceso

Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de

relacionados con el objeto contractual, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
Promocion de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y se

desarrolló el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad dentro del Sistema de Compra Pública, la Entidad realiza el análisis correspondiente para determinar la incorporación de medidas diferenciales orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal.

El Sistema de Preferencias tiene como finalidad promover condiciones efectivas de igualdad, eliminar barreras de acceso a la contratación pública y fomentar la participación de las personas con discapacidad como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor. Para su implementación, la normativa contempla herramientas de planeación contractual inclusiva, requisitos habilitantes diferenciales, puntajes adicionales, condiciones especiales de ejecución contractual y medidas de inclusión en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Estas disposiciones buscan favorecer la igualdad material y ampliar las oportunidades de participación de personas con discapacidad, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia que orientan los procesos de contratación pública.

En consecuencia, la Entidad analizará las medidas diferenciales que resulten aplicables, considerando la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, las características del mercado, el valor estimado, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas, financieras, organizacionales y operativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Análisis de los requisitos habilitantes diferenciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para ello, la disposición contempla la posibilidad de establecer condiciones diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La selección de los criterios diferenciales deberá fundamentarse en el análisis del sector y en las características particulares de la contratación, identificando aquellos requisitos cuya flexibilización permita ampliar las oportunidades de participación sin comprometer las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del contrato.

En materia de experiencia, podrán establecerse condiciones que permitan acreditar la trayectoria requerida mediante un mayor número de contratos respecto del máximo permitido para los demás proponentes, conservando las exigencias sustanciales relacionadas con el valor, alcance y naturaleza de las actividades ejecutadas.

Respecto de la capacidad financiera y organizacional, podrán considerarse ajustes a los indicadores establecidos, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el comportamiento del mercado y no comprometan la capacidad del futuro contratista para asumir las obligaciones económicas y operativas derivadas del contrato.

En relación con la garantía de seriedad de la oferta, podrá evaluarse la incorporación de condiciones diferenciales respecto de su valor, conforme a las disposiciones aplicables y teniendo en cuenta los riesgos asociados al proceso de selección.

La Entidad determinará el criterio o los criterios diferenciales que resulten más adecuados a partir del análisis técnico, económico y financiero del proceso, dejando constancia de las razones que justifican su selección y de las condiciones específicas bajo las cuales se aplicarán.

En ningún caso las medidas diferenciales podrán interpretarse como una exoneración general de los requisitos habilitantes ni como una autorización para desconocer las condiciones indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Aplicación de los criterios diferenciales en materia de experiencia

Cuando del análisis realizado se determine que la experiencia constituye el criterio más adecuado para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad podrá establecer una condición diferencial respecto del número máximo de contratos admisibles para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Esta medida reconoce que la experiencia de las empresas puede haberse adquirido mediante relaciones contractuales de diferentes cuantías y duraciones, de manera que algunos participantes cuentan con una trayectoria suficiente distribuida en un mayor número de contratos.

En consecuencia, permitir la acreditación de experiencia mediante un número superior de contratos constituye una alternativa para ampliar las posibilidades de participación, manteniendo las condiciones sustanciales requeridas para garantizar la ejecución contractual.

Para la aplicación de este criterio, la Entidad deberá establecer expresamente en los documentos del proceso el número de contratos admitidos para los proponentes en general y el número diferencial permitido para los beneficiarios, justificando la proporcionalidad de la medida frente al objeto, la cuantía y las características del mercado.

La aplicación del beneficio estará condicionada a la acreditación de alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normativa vigente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia, como mínimo, en proporción equivalente a su participación.

Puntaje adicional por inclusión de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos deberá contemplarse un puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El puntaje adicional será equivalente al dos por ciento (2 %) del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, conforme a las reglas de acreditación y aplicación previstas en la normativa.

Este beneficio podrá ser reconocido a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones establecidas para ser considerados emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o que demuestren la vinculación laboral de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, de acuerdo con los rangos y requisitos establecidos en la disposición reglamentaria.

La acreditación de las condiciones exigidas deberá efectuarse mediante los documentos y certificaciones previstos en la normativa, incluyendo, cuando corresponda, la certificación de vinculación laboral, los respectivos soportes contractuales y de seguridad social, el certificado de discapacidad y la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo.

El puntaje será único y no acumulable por acreditar simultáneamente las condiciones señaladas. Para los proponentes plurales se aplicarán las reglas especiales previstas en la disposición reglamentaria.

La asignación de este incentivo deberá observar los compromisos y limitaciones derivados de los acuerdos comerciales internacionales aplicables al proceso.

En las modalidades de selección para las cuales la norma no contempla este puntaje adicional, la Entidad aplicará las demás medidas del Sistema de Preferencias que correspondan, sin extender el incentivo a procedimientos no previstos por la disposición reglamentaria.

Compras públicas accesibles y planeación inclusiva

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto de contratación.

Para ello, se tendrán en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, así como los principios de accesibilidad universal, diseño universal, ajustes razonables, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Cuando no se identifiquen normas técnicas específicas aplicables, la Entidad deberá establecer una ficha técnica con los criterios de accesibilidad que correspondan, de acuerdo con las características del objeto contractual y los estudios y documentos previos.

Asimismo, en desarrollo de las herramientas de planeación contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2, se evaluará la pertinencia de adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tales como la identificación de potenciales proveedores, el desarrollo de espacios de relacionamiento empresarial, la incorporación de criterios sociales y la estructuración de procesos por lotes o segmentos cuando resulte técnica, jurídica y económicamente conveniente.

Estas decisiones deberán guardar relación con las características del mercado, la estructura de la contratación y la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

criterio habilitante diferencial en experiencia para el actúal proceso

Una vez analizadas las alternativas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, relacionadas con la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta, el Departamento de Santander determina adoptar como criterio habilitante diferencial la posibilidad de acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente.

La selección de este criterio se fundamenta en que la experiencia comercial puede haberse adquirido mediante contratos de diferentes cuantías y plazos, por lo que permitir su acreditación a través de un mayor número de contratos facilita la participación de empresas con trayectoria suficiente, sin disminuir el valor acumulado ni las condiciones sustanciales exigidas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad considera pertinente conservar las condiciones generales establecidas en el estudio del sector, teniendo en cuenta los compromisos de abastecimiento, disponibilidad de productos y sostenimiento de la operación que asumirá el futuro contratista. Asimismo, se mantendrán las condiciones generales de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, el pliego de condiciones establecerá un número máximo de contratos de experiencia superior para los beneficiarios de este criterio diferencial frente al permitido para los demás proponentes, conservando las demás exigencias relacionadas con la naturaleza, alcance y valor de la experiencia requerida.

8. ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS.

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El proponente deberá cumplir todos los indicadores financieros y organizacionales establecidos para que su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En el caso de proponentes plurales se reconoce que existen dos métodos válidos para la evaluación de indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales: la suma de los componentes y la ponderación de los componentes, como se establece en el Manual para Determinar y Habilitar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, específicamente en su Capítulo VII. Tras un análisis técnico y conforme al principio de planeación, la entidad ha optado por aplicar únicamente la opción de ponderación.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Este método permite que cada integrante del proponente plural aporte al valor total del indicador proporcionalmente a su participación dentro de la figura contractual (consorcio o unión temporal). Esto se realiza mediante la aplicación de la fórmula técnica establecida, que calcula el indicador global como el cociente entre la suma de los numeradores ponderados y la suma de los denominadores ponderados, en función del porcentaje de participación de cada integrante.

La decisión de utilizar esta metodología se fundamenta en varias razones de orden técnico. En primer lugar, la ponderación refleja de manera más justa y precisa la realidad económica y operativa del proponente plural, ya que evita que un socio minoritario con indicadores débiles o excesivamente favorables distorsione el resultado global del consorcio o unión temporal.

En segundo lugar, esta opción incentiva que el integrante con mayor solidez financiera y organizacional tenga una participación proporcionalmente significativa, promoviendo mayor capacidad de ejecución, cumplimiento y sostenibilidad durante el desarrollo del contrato. Esto resulta especialmente relevante para procesos que, como el presente, requieren capacidad operativa permanente y cumplimiento riguroso de obligaciones contractuales.

Es importante resaltar que la metodología de ponderación es recomendada en la Guía de Colombia Compra Eficiente y ampliamente aceptada en la práctica contractual, al ofrecer una herramienta objetiva, trazable y verificable, que fortalece la evaluación técnica y disminuye los riesgos contractuales.

Por todo lo anterior, la entidad confirma que en el pliego de condiciones se incorporará de manera explícita el uso del método de ponderación de los componentes para la acreditación de indicadores por parte de proponentes plurales, incluyendo la fórmula respectiva y los ejemplos que faciliten su correcta aplicación. En consecuencia, no se incluirá el método de suma de los componentes en este proceso.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso, la Entidad consolidó la información financiera correspondiente a **empresas identificadas dentro del sector analizado**, con la información Financiera y Organizacional de las empresas clasificadas fueron obtenidos de los datos publicados por el sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ , a corte 2025, vigencia actual, última información publicada, tomando como variables el índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio – ROE y rentabilidad del activo – ROA.

Con el propósito de contar con elementos comparativos para la determinación de los requisitos habilitantes, se calcularon diferentes medidas estadísticas, entre ellas la media aritmética, mediana, media geométrica cuando matemáticamente resulta procedente, cuartiles y media podada. La utilización de estas herramientas permite identificar el comportamiento central de los datos y establecer si el promedio obtenido conserva relación con la distribución general de las empresas analizadas.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente contempla el uso de medidas de tendencia central, posición y dispersión para analizar información financiera, e igualmente señala que la media aritmética debe interpretarse junto con otras medidas cuando existen valores extremos. En este sentido, la Entidad efectuó un análisis comparativo de las diferentes medidas antes de seleccionar el parámetro definitivo.

8.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente.

MEDIDA ESTADÍSTICA	RESULTADO
Registros reportados	380

Valor mínimo	0.1263
Valor máximo	11,8173
Desviación estándar	1,8755
Media aritmética	2,31

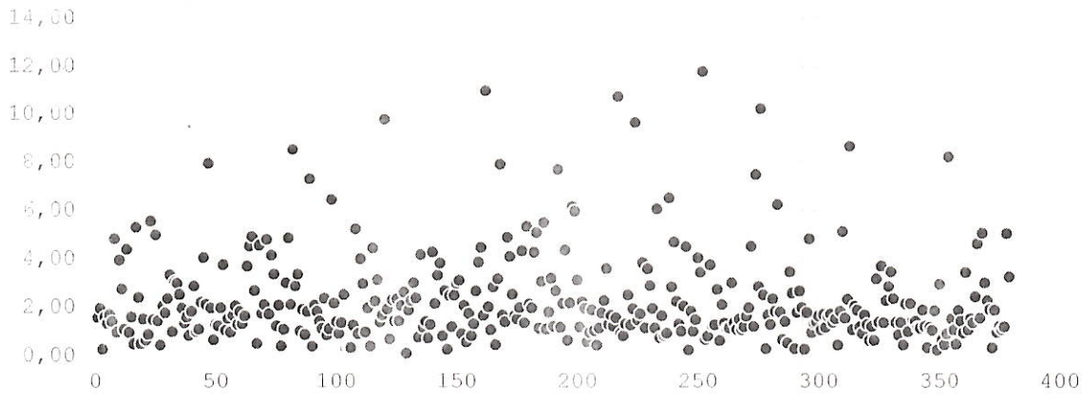
El promedio aritmético de 2,31 significa que, para el conjunto analizado, la relación media entre activos corrientes y pasivos corrientes es de 2,31 veces. Este valor surge de considerar los registros disponibles en lugar de escoger la máxima liquidez observada (11,8173), que corresponde a una condición considerablemente más exigente y no constituye por sí misma una referencia del comportamiento conjunto.

La amplitud del intervalo y la desviación estándar de 1,8755 muestran heterogeneidad: existen empresas con liquidez baja y otras con recursos corrientes relativamente elevados. Precisamente por ello, se utiliza el promedio como punto de referencia sectorial y no el valor máximo. No obstante, esta dispersión obliga a comprobar que exigir 2,31 no excluya injustificadamente a empresas capaces de ejecutar el suministro.

La liquidez guarda relación con la necesidad de mantener inventarios, pagar oportunamente a distribuidores y atender la operación mientras se tramitan los pagos del contrato. En consecuencia, se plantea como referente un índice de liquidez mayor o igual a 2,31, por corresponder a la media calculada y por guardar relación con la capacidad de atención de obligaciones a corto plazo.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis financiero de las 380 empresas que conforman la muestra del sector, la Entidad considera pertinente adoptar como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a **2,31**, correspondiente a la media aritmética de los registros analizados. La selección de este parámetro se fundamenta en que el promedio permite considerar de manera conjunta las diferentes condiciones de liquidez identificadas en el mercado, sin tomar como referencia el valor máximo de 11,8173, que representa una condición financiera particularmente elevada. Si bien se observa una dispersión en los resultados, reflejada en una desviación estándar de 1,8755, el promedio constituye una medida de referencia para evaluar la capacidad de las empresas de atender sus obligaciones de corto plazo. Para el presente proceso contractual, esta capacidad resulta relevante debido a que el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de combustible, lubricantes, aditivos y filtros, así como asumir oportunamente los compromisos comerciales y operativos necesarios para la continuidad del suministro. En consecuencia, se adopta el promedio sectorial de 2,31 como parámetro de referencia, cuya exigencia habilitante deberá guardar proporcionalidad con las condiciones de ejecución y financiación del contrato.

MAPA DE POSICIONAMIENTO PORCENTUAL DE LIQUIDEZ

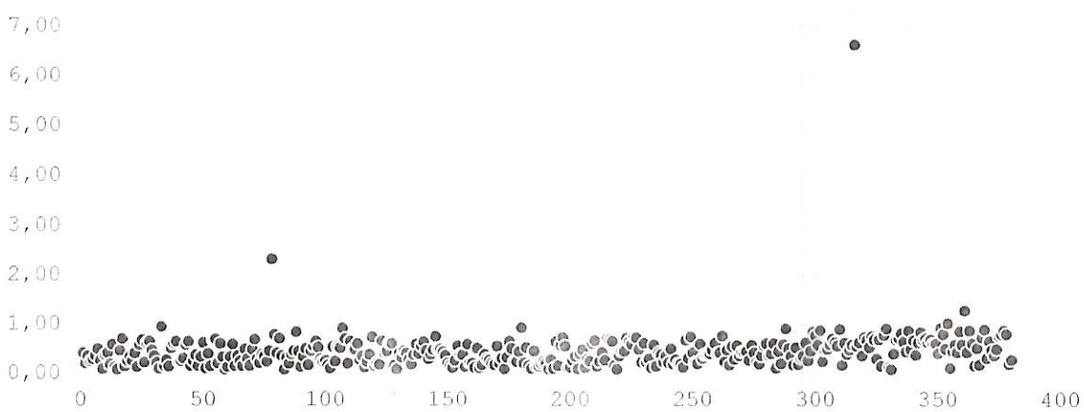


.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO :Pasivo total / Activo total.

MEDIDA ESTADÍSTICA	RESULTADO
Registros reportados	380
Valor mínimo	0,0951
Valor máximo	6,6443
Desviación estándar	0,4001
Media aritmética	0,46

MAPA DE POSICIONAMIENTO PORCENTUAL ENDEUDAMIENTO



La media aritmética obtenida de 0,46 representa un endeudamiento sectorial promedio de aproximadamente 46 % del activo. Se escoge esta medida porque incorpora las distintas estructuras de financiación de las empresas del conjunto y evita utilizar de manera aislada el mínimo (0,0951), que resultaría mucho más restrictivo para quienes recurren a financiación de terceros.

El valor máximo de 6,6443 supera ampliamente el nivel ordinario de endeudamiento y puede estar asociado con situaciones de patrimonio negativo o con registros que requieren validación. La desviación estándar de 0,4001 hace aconsejable revisar esos casos, sin afirmar que el promedio sea robusto frente a extremos solamente por su posición en el intervalo.

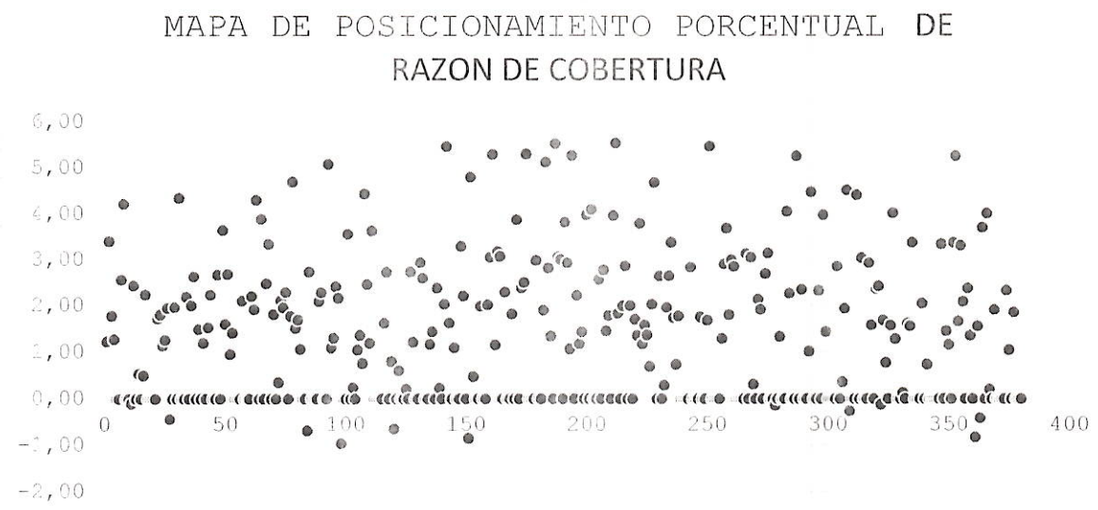
Para un contrato de suministro, la estructura de obligaciones incide en la capacidad para sostener compras, abastecimiento y compromisos operativos. Se propone por ello un endeudamiento menor o igual a 0,46, correspondiente al promedio observado. Dado que aquí se prefiere un indicador menor, el uso del promedio no necesariamente es el criterio menos restrictivo: debe evaluarse cuántos potenciales proveedores cumplirían el límite.

De acuerdo con los resultados del análisis estadístico realizado sobre las 380 empresas del sector, se obtuvo un nivel de endeudamiento promedio de **0,46**, equivalente al 46 % de los activos financiados mediante obligaciones con terceros. La Entidad considera pertinente tomar como referencia la media aritmética, toda vez que permite identificar el comportamiento general de la estructura financiera de las empresas analizadas, sin adoptar los resultados extremos de la distribución. En particular, se identificó un valor máximo de 6,6443, significativamente superior al promedio, que evidencia la existencia de situaciones financieras particulares que no resulta conveniente utilizar como referencia para la determinación del requisito. El promedio obtenido representa una estructura de financiación en la cual los pasivos corresponden al 46 % de los activos, condición que constituye un referente para analizar la estabilidad financiera requerida durante la ejecución contractual. Considerando que el futuro contratista deberá mantener relaciones comerciales con distribuidores y proveedores, garantizar el abastecimiento continuo y atender las obligaciones derivadas de su operación, se propone establecer un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,46, correspondiente al promedio sectorial, sujeto a la verificación de su proporcionalidad y de las condiciones de participación del mercado.

7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional / Gastos de intereses.

MEDIDA ESTADÍSTICA	RESULTADO
Registros reportados	380
Valor mínimo	-0,96
Valor máximo	5,54
Desviación estándar	1,38
Media aritmética	2,21



El promedio de 2,21 indica que, entre los registros numéricos considerados, la utilidad operacional equivale en promedio a 2,21 veces los gastos de intereses. Se adopta como referencia la media aritmética, en lugar de utilizar el máximo de 5,54, porque este último describiría la capacidad de cobertura más elevada identificada y no el comportamiento conjunto.

El mínimo negativo (-0,96) evidencia que parte de las observaciones puede registrar resultados operacionales insuficientes para atender la carga financiera. La desviación estándar de 1,38 muestra variabilidad relevante en la cobertura y exige una revisión de valores indeterminados, particularmente cuando no existen gastos de intereses.

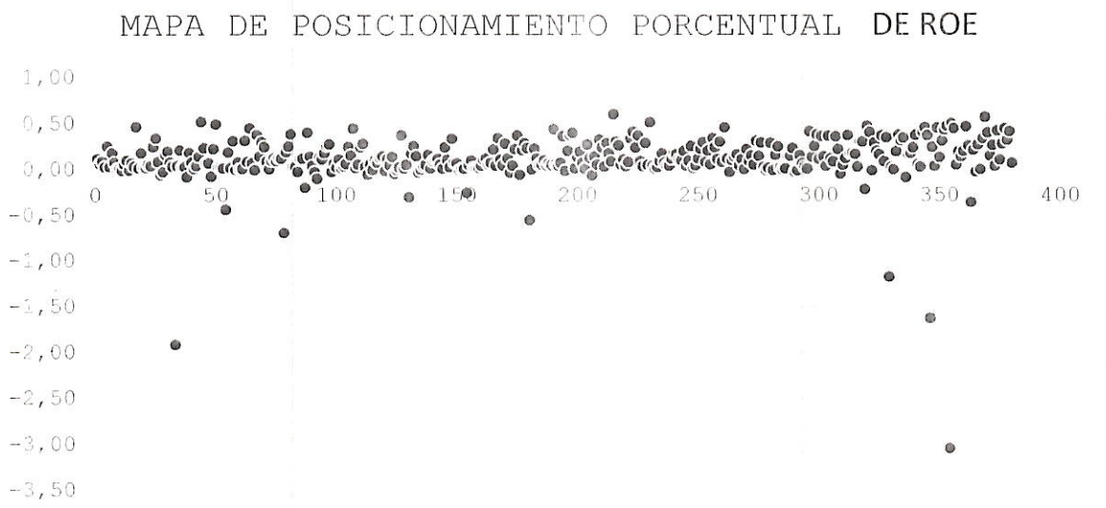
En el suministro de combustible y productos asociados, la capacidad de pagar intereses puede incidir en la continuidad de la financiación de compras e inventarios. Se propone una cobertura mayor o igual a 2,21, sustentada en la media observada.

Como resultado del análisis de la información financiera disponible de las empresas del sector, se identificó una razón de cobertura de intereses promedio de **2,21**, valor que se adopta como referencia para la estructuración del requisito habilitante. La selección de la media aritmética se fundamenta en que permite considerar el comportamiento de las empresas con resultados numéricos válidos, incluyendo aquellas que presentan mayores y menores capacidades de cobertura, sin utilizar como parámetro el valor máximo de 5,54. El promedio obtenido indica que las empresas analizadas generan, en términos generales, una utilidad operacional equivalente a 2,21 veces sus gastos de intereses, lo que representa una capacidad de cobertura superior al valor mínimo de referencia de una vez. Esta condición resulta relevante para el suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros, considerando que el contratista podrá requerir recursos financieros para sostener inventarios, adquirir productos y atender obligaciones con proveedores antes de recibir los pagos correspondientes por parte de la Entidad. En consecuencia, se propone una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,21, correspondiente al promedio de los registros válidos del sector. Para su aplicación deberá verificarse el tratamiento de las empresas que no registren gastos de intereses, de conformidad con las reglas que se establezcan en los documentos del proceso.

7.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

ROE Utilidad operacional / Patrimonio.

MEDIDA ESTADÍSTICA	RESULTADO
Registros reportados	380
Valor mínimo	-3,0354
Valor máximo	0,6044
Desviación estándar	0,2756
Media aritmética	0,12



El promedio aritmético del ROE es 0,12, equivalente a 12 %. La Entidad propone este valor porque representa el resultado promedio de la relación entre utilidad operacional y patrimonio en las empresas consultadas, y no la rentabilidad máxima del conjunto (0,6044). Así, el parámetro proviene de una operación estadística común para todas las observaciones y no de la escogencia discrecional de una empresa destacada.

El mínimo de -3,0354 refleja que existen situaciones de rentabilidad negativa o denominadores patrimoniales que requieren revisión. La desviación estándar de 0,2756 confirma que la distribución no es uniforme; por tanto, no puede concluirse, solo a partir de la media, que la mayoría de empresas alcance 0,12.

La rentabilidad patrimonial aporta información sobre la generación de resultados operacionales mediante los recursos propios disponibles para la actividad comercial. Se propone un ROE mayor o igual a 0,12, con fundamento en su promedio sectorial, sujeto a validar la calidad de los datos y la proporción de empresas que cumplirían el requisito.

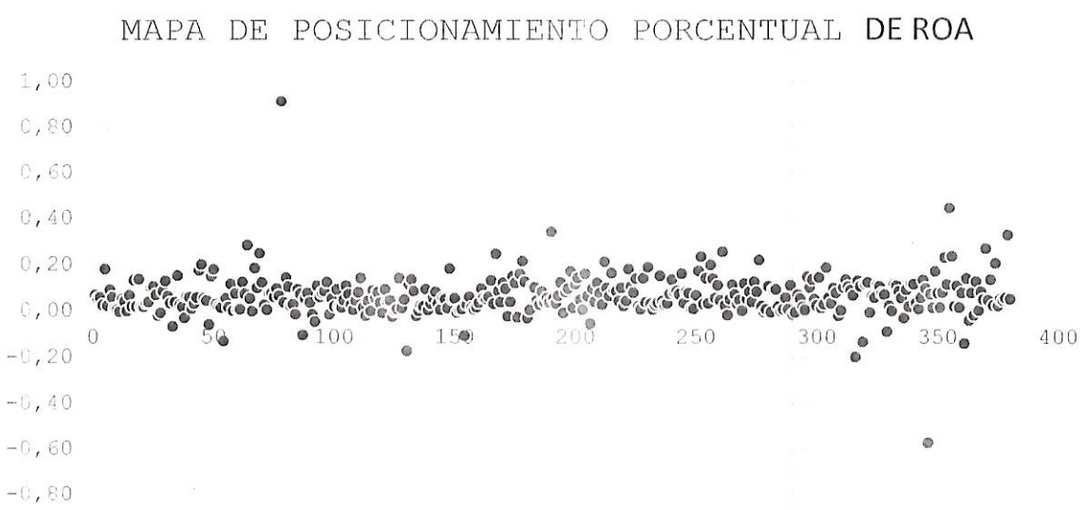
Del análisis de los indicadores organizacionales de las 380 empresas que integran la muestra del sector, se obtuvo una rentabilidad del patrimonio promedio de **0,12**, equivalente al 12 %, resultado que se toma como referencia para la definición del requisito habilitante. La selección de la media aritmética permite incorporar tanto los resultados positivos como los negativos registrados en las empresas analizadas, reflejando el comportamiento conjunto de la muestra, sin adoptar exclusivamente los niveles más altos de rentabilidad. En este sentido, se identificaron valores comprendidos entre -3,0354 y 0,6044, lo que demuestra la existencia de diferencias en la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio. La Entidad considera que adoptar el promedio de 0,12

constituye una alternativa de referencia frente a la utilización del valor máximo de 0,6044, dado que este último representaría una exigencia considerablemente superior al comportamiento promedio observado. Para el presente proceso contractual, este indicador permite evaluar la capacidad organizacional de las empresas dedicadas a la comercialización de combustibles y productos complementarios, en relación con el aprovechamiento de sus recursos patrimoniales. Por lo anterior, se propone establecer una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,12, correspondiente al promedio aritmético sectorial, previa verificación de su proporcionalidad frente a las condiciones del mercado.

7.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

ROA: Utilidad operacional / Activo total.

MEDIDA ESTADÍSTICA	RESULTADO
Registros reportados	380
Valor mínimo	-0,5693
Valor máximo	0,9159
Desviación estándar	0,0906
Media aritmética	0,07



El ROA registra una media aritmética de 0,07, equivalente a una rentabilidad operacional promedio de 7 % de los activos. El valor escogido corresponde al promedio de los resultados disponibles y no al máximo de 0,9159, que representa un desempeño particular significativamente mayor al promedio.

La desviación estándar de 0,0906 y la presencia de resultados negativos muestran diferencias en la eficiencia con que las empresas generan utilidad operacional mediante sus activos. Aunque la dispersión absoluta es menor que la observada en otras variables,

ello no permite afirmar sin información adicional que la distribución carezca de valores atípicos.

La utilización eficiente de estaciones de servicio, equipos, instalaciones y recursos asociados al suministro constituye un aspecto pertinente para la capacidad organizacional. Por esa razón, se propone un ROA mayor o igual a 0,07, correspondiente a la media sectorial identificada, sujeto a comprobar su razonabilidad y efecto sobre la pluralidad de oferentes.

Con fundamento en los resultados del análisis estadístico realizado sobre las 380 empresas del sector, se obtuvo una rentabilidad del activo promedio de 0,07, equivalente al 7 %, valor que la Entidad considera pertinente adoptar como referencia para el requisito habilitante. La selección de la media aritmética se sustenta en que esta medida permite considerar de manera integral los diferentes niveles de eficiencia operativa registrados por las empresas, sin establecer como condición los resultados más elevados de la muestra. Se identificaron valores comprendidos entre -0,5693 y 0,9159, con una desviación estándar de 0,0906, lo que evidencia diferencias en la capacidad de generación de utilidad operacional a partir de los activos disponibles. En este contexto, el promedio de 0,07 representa una referencia inferior al valor máximo observado y permite evaluar la capacidad de las empresas para obtener resultados operacionales mediante el aprovechamiento de sus recursos económicos. Este indicador resulta relevante para el objeto contractual, toda vez que la comercialización de combustibles, lubricantes, aditivos y filtros requiere infraestructura, equipos, inventarios y demás activos destinados a garantizar el desarrollo de las actividades comerciales. En consecuencia, se propone establecer una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,07, correspondiente al promedio aritmético del sector, considerando su relación con la capacidad organizacional requerida para ejecutar el contrato.

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.

La Gobernación de Santander en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la Contratación Estatal en Colombia y que conforme al riguroso análisis del sector elaborado como documento integral del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado de manera responsable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener una capacidad financiera y organizacional adecuada para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera y organizacional respecto de los indicadores de razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad de activo, resultante en el análisis financiero y organizacional, el cual se encuentra dentro de los rangos requeridos por la entidad en lo que respecta a la naturaleza, alcance, valor y plazo de ejecución, verificación de los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN REQUERIDO***
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual 2,31
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual 0,46

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES	Mayor o igual 2,21 o INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	Mayor o igual 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	Mayor o igual 0,07

Fuente: Propia.

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es **INDETERMINADO** cumple con lo requerido.

9. NORMATIVIDAD APLICABLES

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio mbiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra

		Eficiente– , se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras

Decreto 1041	21 de junio de 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica

10. ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Actualmente se presentan los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para efectos de la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales Internacionales en el presente proceso de contratación, la Entidad toma como referencia el documento de umbrales vigente publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual establece los valores actualizados aplicables para los periodos 2024–2025 y 2025–2026, según cada acuerdo comercial suscrito por Colombia. En consecuencia, dicho documento constituye el último referente oficial vigente para determinar la procedencia o no de la cobertura de acuerdos internacionales en el proceso, en atención al valor estimado de la contratación y a la naturaleza del objeto.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO
Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	N/A
Subcentral servicios de construcción	N/A

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.059.175
Subcentral servicios de construcción	27.276.479.385

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027

	COL$
Subcentral bienes y servicios	1.940.398.620
Subcentral servicios de construcción	27.357.983.079

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.000.000
Subcentral servicios de construcción	81.880.000.000

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.940.398.620
Subcentral servicios de construcción	27.357.983.079

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.059.175
Subcentral servicios de construcción	27.276.479.385

- **ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO**

NIVELES	2026-2027 COL$
SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$1.091.804.264
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$27.295.106.607
SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$1.091.804.264
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$27.295.106.607
SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**

NIVELES	2025-2026 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.131.227.573
Subcentral servicios de construcción	28.280.689.315

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.131.227.573
Subcentral servicios de construcción	28.280.689.315

- **ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL**

NIVELES	
SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Valor en pesos colombianos del umbral = valor umbral en DEG × valor del DEG en USD × TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

Para bienes y servicios:
DEG 250.000 × USD 1,356150 × $3.440,83 = $**1.166.570.401**
Para servicios de construcción:

DEG 5.000.000 × USD 1,356150 × $3.440,83 = $**23.331.408.023**

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las secciones correspondientes, utilizando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de contratación y el valor vigente del DEG publicado por el Fondo Monetario Internacional.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO		EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	
	MEXICO	
CHILE		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

UNION EUROPEA – REINO UNIDO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37

Fuente colombia compra eficiente

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.
La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ALIANZA DEL PACÍFICO – PERÚ	SÍ	SÍ	NO	si
ALIANZA DEL PACÍFICO – MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COREA	SÍ	SÍ	NO	si
COSTA RICA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS AELC / EFTA	SÍ	SÍ	NO	si
ESTADOS UNIDOS	SÍ	SÍ	NO	SÍ
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – EL SALVADOR	SÍ	si	SÍ	si
ISRAEL	SÍ	CONDICIONADO A CONVERSIÓN DEG VIGENTE	CONDICIONADO A REGLAS DEL ACUERDO Y FECHA DE PUBLICACIÓN	CONDICIONADO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
REINO UNIDO	SÍ	si	NO	si

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, LA CAN. Y los relacionado con la tabla anterior.

NOTA: La información relevante del Análisis del mercado, análisis de la demanda y la oferta deben actualizarse conforme a la realidad de la economía nacional y de la vigencia en la que se realizan los mismos.

FIRMAS

DIANA MARIA DURAN VILLAR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA

David Alejandro Amaya Vargas
PERSONAS QUE REALIZAN LOS ESTUDIOS.

NOTA: La información relevante del Análisis del mercado, análisis de la demanda y la oferta deben actualizarse conforme a la realidad de la economía nacional y de la vigencia en la que se realizan los mismos.

ANEXO 1. Estados financieros de las empresas objeto de la muestra.

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
800000469	$ 492.839	$ 2.144.509	$ 710.689	$ 926.787	$ 1.217.722	$ 153.442	$ 124.065
800002985	$ 1.855.957	$ 5.158.900	$ 1.148.971	$ 1.148.971	$ 4.009.929	$ 286.347	$ 83.964
800030142	$ 1.539.700	$ 4.303.971	$ 775.331	$ 1.579.159	$ 2.724.812	$ 261.455	$ 146.503
800045250	$ 1.565.767	$ 23.793.611	$ 5.174.692	$ 6.191.504	$ 17.602.107	$ 647.369	$ 506.230
800046713	$ 6.214.600	$ 12.699.604	$ 3.810.509	$ 3.824.932	$ 8.874.672	$ 2.313.546	$ 0
800051755	$ 693.760	$ 5.957.557	$ 511.742	$ 2.219.947	$ 3.737.610	$ 145.456	$ 0
800052287	$ 1.846.439	$ 2.100.906	$ 1.067.224	$ 1.067.224	$ 1.033.682	$ 196.318	$ 76.431
800057938	$ 1.920.055	$ 9.646.321	$ 1.341.640	$ 2.660.596	$ 6.985.725	$ 584.580	$ 138.445
800061380	$ 1.208.398	$ 11.600.619	$ 248.834	$ 1.209.550	$ 10.391.069	$ 143.419	$ 0
800061582	$ 483.634	$ 1.838.000	$ 479.049	$ 720.123	$ 1.117.877	$ 15.775	$ 0
800066365	$ 3.152.936	$ 6.081.021	$ 793.510	$ 2.639.030	$ 3.441.991	-$ 3.986	$ 39.506
800068935	$ 2.310.747	$ 4.711.119	$ 826.752	$ 950.705	$ 3.760.414	$ 247.963	$ 101.491
800074272	$ 1.848.339	$ 2.741.011	$ 1.657.166	$ 1.657.166	$ 1.083.845	$ 114.720	$ 0
800075696	$ 2.079.989	$ 18.925.037	$ 470.433	$ 2.643.577	$ 16.281.460	$ 22.538	$ 42.108
800077848	$ 327.566	$ 3.418.850	$ 328.163	$ 328.163	$ 3.090.687	$ 240.885	$ 0
800089040	$ 13.559.256	$ 47.236.323	$ 8.304.905	$ 22.792.145	$ 24.444.178	$ 974.723	$ 1.933.329
800098568	$ 5.801.098	$ 15.879.324	$ 11.193.009	$ 11.367.897	$ 4.511.427	$ 2.133.498	$ 949.207
800119104	$ 6.734.407	$ 8.304.329	$ 1.264.049	$ 1.330.411	$ 6.973.918	$ 172.570	$ 0
800132026	$ 2.992.576	$ 4.642.987	$ 1.231.690	$ 1.231.690	$ 3.411.297	$ 643.801	$ 0
800137042	$ 1.333.406	$ 10.374.562	$ 2.536.809	$ 3.701.223	$ 6.673.339	$ 225.499	$ 0
800145300	$ 1.780.325	$ 12.598.060	$ 1.156.860	$ 3.353.936	$ 9.244.124	$ 248.271	$ 0
800158532	$ 1.909.563	$ 7.799.299	$ 2.862.982	$ 3.318.037	$ 4.481.262	$ 281.289	$ 163.103
800162078	$ 826.911	$ 7.610.824	$ 915.811	$ 1.110.272	$ 6.500.552	$ 308.020	$ 170.515

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
800166506	$ 6.587.013	$ 13.297.829	$ 1.179.900	$ 7.892.885	$ 5.404.944	$ 1.387.985	$ 1.215.838
800189760	$ 3.167.739	$ 3.674.058	$ 2.085.562	$ 2.547.021	$ 1.127.037	$ 392.489	$ 311.191
800193067	$ 1.803.396	$ 3.508.154	$ 359.524	$ 850.031	$ 2.658.123	$ 251.215	$ 128.610
800193850	$ 5.682.763	$ 6.664.766	$ 3.898.572	$ 4.265.412	$ 2.399.354	-$ 125.069	$ 289.693
800206972	$ 289.846	$ 20.732.906	$ 632.699	$ 13.932.489	$ 6.800.417	-$ 125.374	$ 0
800234957	$ 1.887.382	$ 3.923.601	$ 907.679	$ 1.909.429	$ 2.014.172	$ 342.908	$ 173.826
800241578	$ 3.469.335	$ 6.112.813	$ 1.932.774	$ 2.232.617	$ 3.880.196	$ 797.715	$ 0
800244283	$ 2.301.879	$ 5.518.252	$ 965.920	$ 1.296.567	$ 4.221.685	$ 358.505	$ 82.463
800244319	$ 5.030.689	$ 15.853.573	$ 1.492.694	$ 1.767.146	$ 14.086.427	$ 573.521	$ 0
800245024	$ 7.151.576	$ 10.804.892	$ 7.011.826	$ 10.436.298	$ 368.594	-$ 704.007	$ 0
800256429	$ 1.465.537	$ 10.993.662	$ 476.681	$ 1.770.657	$ 9.223.005	$ 431.462	$ 196.469
801004525	$ 2.835.347	$ 3.316.582	$ 938.642	$ 949.118	$ 2.367.464	$ 515.264	$ 0
801004901	$ 1.130.900	$ 6.407.677	$ 444.141	$ 1.000.197	$ 5.407.480	$ 182.384	$ 91.052
802010572	$ 6.529.753	$ 43.647.118	$ 3.286.965	$ 23.064.523	$ 20.582.595	$ 794.255	$ 301.669
802014111	$ 19.973.796	$ 64.829.262	$ 14.486.004	$ 40.312.912	$ 24.516.350	-$ 1.883.341	$ 0
802016160	$ 1.477.208	$ 2.775.824	$ 916.976	$ 1.848.532	$ 927.292	$ 178.943	$ 120.189
802017066	$ 3.918.860	$ 22.957.605	$ 4.573.907	$ 6.005.605	$ 16.952.000	$ 1.385.919	$ 0
802024501	$ 1.652.680	$ 12.660.352	$ 891.701	$ 3.317.244	$ 9.343.108	$ 143.332	$ 119.720
804000035	$ 1.671.503	$ 3.191.773	$ 575.901	$ 1.022.186	$ 2.169.587	$ 104.258	$ 0
804004105	$ 5.668.304	$ 13.545.940	$ 5.570.604	$ 8.092.274	$ 5.453.666	$ 811.023	$ 529.847
804012051	$ 2.340.258	$ 16.047.558	$ 2.096.299	$ 10.628.940	$ 5.418.618	$ 2.843.802	$ 1.269.829
804016050	$ 1.821.126	$ 4.882.460	$ 816.101	$ 816.101	$ 4.066.359	$ 985.930	$ 0
804017502	$ 2.363.445	$ 3.270.867	$ 579.088	$ 860.259	$ 2.410.608	$ 186.890	$ 0
805000253	$ 9.396.861	$ 12.353.794	$ 4.373.375	$ 4.771.231	$ 7.582.563	$ 576.401	$ 215.670
805000474	$ 4.489.673	$ 13.514.399	$ 563.305	$ 2.230.920	$ 11.283.479	-$ 766.866	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
805011347	$ 829.696	$ 1.194.605	$ 415.403	$ 415.403	$ 779.202	$ 180.930	$ 49.643
805013891	$ 874.423	$ 2.026.644	$ 1.294.525	$ 1.294.525	$ 732.119	$ 366.571	$ 228.781
805017576	$ 2.623.856	$ 17.319.253	$ 2.010.656	$ 2.010.656	$ 15.308.597	$ 518.026	$ 192.950
805018951	$ 1.360.545	$ 2.606.002	$ 1.083.434	$ 1.083.434	$ 1.522.568	$ 52.913	$ 55.447
805020005	$ 3.865.802	$ 11.763.280	$ 1.922.247	$ 1.922.247	$ 9.841.033	$ 189.397	$ 134.099
805020245	$ 12.059.113	$ 21.252.305	$ 3.180.740	$ 14.927.671	$ 6.324.634	-$ 2.728.504	$ 0
805021435	$ 40.643.225	$ 57.373.889	$ 38.058.859	$ 40.772.815	$ 16.601.074	$ 3.261.633	$ 0
805023190	$ 424.015	$ 2.563.630	$ 270.206	$ 561.330	$ 2.002.300	$ 45.190	$ 0
805024003	$ 562.536	$ 1.151.757	$ 561.929	$ 717.521	$ 434.236	$ 137.395	$ 65.210
805029025	$ 20.900.900	$ 35.481.717	$ 12.326.239	$ 12.326.239	$ 23.155.478	$ 83.664	$ 0
806001427	$ 1.887.851	$ 9.895.435	$ 907.835	$ 948.710	$ 8.946.725	$ 760.926	$ 0
806003158	$ 1.018.564	$ 19.971.648	$ 775.356	$ 2.978.731	$ 16.992.917	$ 159.464	$ 0
806008536	$ 1.046.762	$ 10.746.199	$ 568.766	$ 3.762.470	$ 6.983.729	$ 98.325	$ 44.621
806012416	$ 930.429	$ 8.467.103	$ 688.936	$ 5.127.583	$ 3.339.520	$ 1.075.095	$ 560.548
808001888	$ 3.124.686	$ 11.943.801	$ 1.876.934	$ 1.997.379	$ 9.946.422	$ 906.058	$ 210.558
809005111	$ 1.974.218	$ 2.988.284	$ 530.706	$ 1.108.793	$ 1.879.491	$ 859.108	$ 0
809006998	$ 1.835.314	$ 1.851.093	$ 403.543	$ 491.418	$ 1.359.675	$ 102.927	$ 26.460
809008281	$ 17.866.534	$ 21.520.836	$ 3.621.149	$ 3.621.149	$ 17.899.687	$ 2.955	$ 0
809009850	$ 947.020	$ 1.058.374	$ 348.438	$ 542.767	$ 515.607	$ 197.723	$ 79.621
810000819	$ 516.448	$ 3.155.938	$ 978.741	$ 978.741	$ 2.177.197	$ 321.813	$ 96.300
810003317	$ 8.723.918	$ 10.937.446	$ 1.902.662	$ 1.902.662	$ 9.034.784	$ 2.744.253	$ 0
810003782	$ 2.618.410	$ 4.403.591	$ 1.468.081	$ 2.216.596	$ 2.186.995	$ 551.838	$ 304.574
810003972	$ 4.338.986	$ 4.562.002	$ 2.029.884	$ 3.209.884	$ 1.352.118	$ 124.525	$ 0
810006772	$ 2.131.283	$ 4.444.250	$ 441.456	$ 1.365.501	$ 3.078.749	$ 28.291	$ 80.451
811009716	$ 3.661.917	$ 17.627.739	$ 2.102.767	$ 3.989.316	$ 13.638.423	$ 1.384.940	$ 654.735

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
811009788	$ 571.078.372	$ 2.241.758.037	$ 136.859.944	$ 896.261.886	$ 1.345.496.151	$ 178.413.301	$ 91.310.586
811014733	$ 14.251.039	$ 24.828.982	$ 4.196.858	$ 9.024.849	$ 15.804.133	$ 1.552.929	$ 678.169
811015158	$ 9.941.783	$ 37.331.640	$ 7.912.384	$ 9.346.369	$ 27.985.271	$ 3.724.522	$ 0
811015841	$ 16.111.755	$ 18.636.698	$ 7.653.511	$ 8.837.260	$ 9.799.438	$ 1.245.593	$ 701.541
811016661	$ 164.092	$ 164.092	$ 383.008	$ 383.008	-$ 218.916	$ 150.284	$ 32.000
811019894	$ 3.463.999	$ 4.799.028	$ 3.126.164	$ 3.858.361	$ 940.667	$ 183.458	$ 121.727
811020131	$ 1.068.365	$ 7.726.516	$ 353.180	$ 3.336.475	$ 4.390.041	$ 1.134.797	$ 670.068
811023791	$ 9.137.659	$ 17.195.396	$ 1.868.427	$ 12.441.103	$ 4.754.293	$ 1.850.202	$ 1.736.840
811028656	$ 2.360.453	$ 14.108.265	$ 1.102.066	$ 5.300.120	$ 8.808.145	$ 362.965	$ 0
811029533	$ 4.561.165	$ 6.659.608	$ 533.239	$ 633.239	$ 6.026.369	$ 204.105	$ 0
811038233	$ 2.598.484	$ 9.829.099	$ 893.988	$ 3.238.458	$ 6.590.641	-$ 128.147	$ 188.029
811046191	$ 4.893.953	$ 13.551.348	$ 1.444.030	$ 2.950.489	$ 10.600.859	$ 1.287.064	$ 470.053
813004069	$ 7.297.894	$ 28.988.355	$ 6.982.086	$ 11.560.620	$ 17.427.735	$ 2.182.810	$ 0
813005406	$ 1.533.090	$ 3.971.362	$ 796.207	$ 1.874.690	$ 2.096.672	-$ 401.930	$ 0
813010826	$ 1.739.027	$ 2.531.142	$ 1.933.827	$ 2.173.058	$ 358.084	$ 145.341	$ 0
814001964	$ 14.120.662	$ 16.409.078	$ 7.618.631	$ 7.618.631	$ 8.790.447	$ 1.299.870	$ 621.239
814003956	$ 2.080.333	$ 14.413.789	$ 284.187	$ 2.111.533	$ 12.302.256	$ 547.797	$ 239.926
815002613	$ 451.739	$ 8.399.881	$ 1.076.102	$ 3.001.544	$ 5.398.337	-$ 121.562	$ 0
815003266	$ 12.157.554	$ 23.173.866	$ 5.774.649	$ 12.102.881	$ 11.070.985	-$ 1.042.502	$ 0
820005242	$ 655.124	$ 3.333.482	$ 353.142	$ 620.141	$ 2.713.341	$ 369.423	$ 72.738
822000851	$ 14.760.544	$ 44.369.314	$ 10.220.916	$ 21.047.553	$ 23.321.761	$ 2.742.876	$ 2.524.313
822000897	$ 9.452.056	$ 51.978.875	$ 8.228.379	$ 29.749.219	$ 22.229.656	$ 4.153.460	$ 3.188.467
822004416	$ 2.183.891	$ 2.810.135	$ 911.994	$ 1.879.399	$ 930.736	$ 248.668	$ 102.795
822007669	$ 1.850.656	$ 3.852.435	$ 2.112.300	$ 2.112.300	$ 1.740.135	$ 487.657	$ 225.268
824000064	$ 2.113.549	$ 11.413.376	$ 1.862.686	$ 3.511.825	$ 7.901.551	-$ 142.808	$ 148.336

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
824000231	$ 6.087.054	$ 8.846.921	$ 940.834	$ 2.280.099	$ 6.566.822	$ 488.124	$ 0
824002300	$ 1.356.538	$ 2.418.371	$ 616.905	$ 672.829	$ 1.745.542	$ 55.594	$ 0
824006407	$ 2.276.194	$ 31.606.913	$ 1.603.587	$ 5.826.249	$ 25.780.664	$ 3.030.478	$ 851.238
824006767	$ 802.831	$ 14.366.277	$ 852.815	$ 1.660.573	$ 12.705.704	$ 310.105	$ 0
826002299	$ 2.211.118	$ 3.584.645	$ 1.595.809	$ 2.011.940	$ 1.572.705	$ 62.387	$ 256.171
829001351	$ 1.487.982	$ 3.143.064	$ 584.092	$ 812.580	$ 2.330.484	$ 155.404	$ 0
829001554	$ 1.022.301	$ 5.252.792	$ 2.775.804	$ 2.935.694	$ 2.317.098	$ 581.221	$ 552.052
830001072	$ 861.882	$ 4.238.721	$ 2.266.530	$ 2.266.530	$ 1.972.191	$ 316.758	$ 233.322
830017822	$ 1.833.974	$ 6.494.178	$ 5.066.240	$ 6.100.525	$ 393.653	$ 178.700	$ 233.864
830023229	$ 3.424.510	$ 3.786.105	$ 2.671.764	$ 2.730.698	$ 1.055.407	$ 24.103	$ 5.438
830029357	$ 1.071.659	$ 5.887.106	$ 204.201	$ 1.281.491	$ 4.605.615	$ 270.583	$ 109.925
830038805	$ 9.743.016	$ 39.863.794	$ 10.396.230	$ 26.719.995	$ 13.143.799	$ 3.277.055	$ 2.751.204
830043645	$ 4.340.587	$ 9.182.181	$ 1.076.277	$ 4.603.577	$ 4.578.604	$ 1.319.419	$ 362.986
830055316	$ 7.232.744	$ 7.799.618	$ 2.408.485	$ 3.948.485	$ 3.851.133	$ 131.576	$ 0
830056886	$ 5.389.913	$ 9.706.321	$ 5.390.942	$ 6.042.396	$ 3.663.925	-$ 180.871	$ 0
830061125	$ 8.680.966	$ 21.712.907	$ 4.364.974	$ 6.159.554	$ 15.553.353	$ 989.522	$ 0
830062935	$ 429.234	$ 4.804.341	$ 1.025.400	$ 1.766.528	$ 3.037.813	$ 5.216	$ 0
830064917	$ 1.469.615	$ 2.634.771	$ 329.270	$ 372.888	$ 2.261.883	$ 238.216	$ 146.704
830065666	$ 2.060.633	$ 4.268.505	$ 902.189	$ 1.084.713	$ 3.183.792	$ 250.135	$ 91.630
830065871	$ 1.442.162	$ 3.864.609	$ 455.418	$ 1.536.448	$ 2.328.161	$ 314.507	$ 0
830073087	$ 12.083.991	$ 38.360.271	$ 8.553.070	$ 28.879.199	$ 9.481.072	$ 1.432.040	$ 1.788.083
830073458	$ 662.247	$ 4.468.840	$ 388.972	$ 761.004	$ 3.707.836	-$ 28.195	$ 43.472
830076635	$ 9.359.370	$ 12.736.298	$ 955.175	$ 2.821.377	$ 9.914.921	$ 1.205.308	$ 0
830085008	$ 16.230.182	$ 50.518.640	$ 8.300.832	$ 10.106.603	$ 40.412.037	$ 2.110.965	$ 3.494.500
830086641	$ 437.690	$ 2.750.677	$ 620.307	$ 1.836.846	$ 913.831	$ 130.101	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
830112215	$ 128.214.201	$ 128.357.007	$ 54.832.756	$ 56.901.795	$ 71.455.212	-$ 3.044.982	$ 0
830114793	$ 887.462	$ 3.523.467	$ 606.891	$ 1.643.850	$ 1.879.617	$ 3.966	$ 18.525
830115439	$ 3.431.483	$ 11.655.826	$ 1.450.543	$ 7.348.016	$ 4.307.810	$ 120.611	$ 0
830117787	$ 5.099.775	$ 12.784.387	$ 3.480.753	$ 7.897.368	$ 4.887.019	$ 1.850.196	$ 676.324
830128516	$ 1.220.358	$ 8.635.943	$ 581.946	$ 1.500.565	$ 7.135.378	$ 121.221	$ 99.536
830141437	$ 1.993.238	$ 10.643.585	$ 751.365	$ 1.038.997	$ 9.604.588	$ 551.216	$ 0
830501851	$ 200.454	$ 3.703.968	$ 1.587.062	$ 1.587.062	$ 2.116.906	-$ 629.533	$ 0
830503601	$ 894.943	$ 2.796.770	$ 469.340	$ 963.827	$ 1.832.943	$ 326.417	$ 110.956
830504273	$ 7.537.113	$ 9.111.092	$ 3.270.182	$ 4.283.097	$ 4.827.995	$ 1.270.752	$ 489.068
830505224	$ 1.192.378	$ 1.388.337	$ 391.790	$ 586.234	$ 802.103	$ 123.685	$ 0
830507750	$ 14.870.113	$ 20.810.449	$ 6.186.706	$ 6.249.496	$ 14.560.953	-$ 397.726	$ 0
830508167	$ 2.103.329	$ 12.983.220	$ 2.643.616	$ 2.643.616	$ 10.339.604	$ 37.931	$ 32.536
830509077	$ 3.108.324	$ 5.025.352	$ 739.877	$ 1.966.794	$ 3.058.558	$ 123.310	$ 85.918
830510927	$ 1.239.191	$ 11.280.160	$ 1.040.268	$ 6.870.623	$ 4.409.537	$ 244.548	$ 0
830513729	$ 22.054.982	$ 125.446.121	$ 15.326.951	$ 52.264.338	$ 73.181.783	$ 12.082.609	$ 5.074.205
830514951	$ 5.332.275	$ 12.252.396	$ 7.045.027	$ 7.045.027	$ 5.207.369	$ 88.101	$ 375.378
830515226	$ 3.415.476	$ 7.153.768	$ 2.602.850	$ 4.696.820	$ 2.456.948	$ 237.788	$ 0
832000964	$ 1.720.909	$ 2.547.524	$ 399.956	$ 1.219.496	$ 1.328.028	$ 152.529	$ 74.831
832003626	$ 1.405.241	$ 2.648.675	$ 644.182	$ 819.883	$ 1.828.792	$ 224.822	$ 41.149
832004129	$ 1.670.754	$ 19.485.314	$ 497.623	$ 7.779.498	$ 11.705.816	$ 677.406	$ 415.968
832007472	$ 5.176.558	$ 11.530.441	$ 1.345.751	$ 5.744.812	$ 5.785.629	$ 89.963	$ 0
832008292	$ 5.746.273	$ 16.425.741	$ 6.834.758	$ 12.595.134	$ 3.830.607	$ 946.775	$ 863.675
844001343	$ 5.467.263	$ 16.686.330	$ 2.015.206	$ 8.494.595	$ 8.191.735	$ 890.397	$ 0
844003030	$ 259.718	$ 1.769.954	$ 894.573	$ 894.573	$ 875.381	$ 26.025	$ 0
860043299	$ 36.867.853	$ 39.157.767	$ 14.718.242	$ 17.875.168	$ 21.282.599	$ 7.235.670	$ 2.192.395

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
860052585	$ 5.700.929	$ 21.469.694	$ 4.678.031	$ 8.135.121	$ 13.334.573	$ 1.165.067	$ 525.843
860061579	$ 2.688.551	$ 22.097.568	$ 1.067.071	$ 4.962.869	$ 17.134.699	$ 1.265.186	$ 0
860533535	$ 1.334.765	$ 4.038.365	$ 441.701	$ 661.533	$ 3.376.832	-$ 19.339	$ 22.764
890211035	$ 630.743	$ 4.673.911	$ 200.752	$ 620.064	$ 4.053.847	$ 37.619	$ 7.830
890211097	$ 725.464	$ 3.629.847	$ 773.500	$ 1.012.220	$ 2.617.627	$ 36.320	$ 75.691
890322449	$ 6.220.765	$ 8.563.311	$ 2.958.038	$ 4.954.704	$ 3.608.607	-$ 889.781	$ 0
890325306	$ 314.043	$ 9.567.663	$ 527.404	$ 3.837.034	$ 5.730.629	$ 291.412	$ 0
890331931	$ 925.781	$ 2.493.689	$ 523.923	$ 976.375	$ 1.517.314	$ 157.575	$ 79.247
890402556	$ 846.935	$ 13.152.429	$ 1.010.397	$ 2.033.688	$ 11.118.741	$ 224.538	$ 0
890405999	$ 2.955.752	$ 3.640.880	$ 2.212.986	$ 2.212.986	$ 1.427.894	$ 35.193	$ 0
890802233	$ 1.655.666	$ 3.921.223	$ 614.364	$ 934.584	$ 2.986.639	$ 74.568	$ 36.819
890908096	$ 4.206.495	$ 15.319.592	$ 1.081.009	$ 3.357.182	$ 11.962.410	$ 578.238	$ 189.020
890912081	$ 3.638.703	$ 7.801.209	$ 810.100	$ 1.054.465	$ 6.746.744	$ 770.700	$ 145.534
890912300	$ 5.382.258	$ 6.074.749	$ 3.193.015	$ 3.200.198	$ 2.874.551	$ 365.928	$ 317.182
890926479	$ 4.549.806	$ 5.093.727	$ 413.344	$ 649.104	$ 4.444.623	$ 276.254	$ 86.715
890935774	$ 2.303.600	$ 6.055.579	$ 1.130.666	$ 1.144.450	$ 4.911.129	$ 384.338	$ 124.879
890939745	$ 528.489	$ 6.401.689	$ 484.401	$ 2.551.196	$ 3.850.493	$ 864.347	$ 0
891000859	$ 2.143.942	$ 3.290.224	$ 749.601	$ 1.027.920	$ 2.262.304	$ 108.842	$ 47.400
891200642	$ 2.254.850	$ 16.500.899	$ 4.691.708	$ 4.691.708	$ 11.809.191	$ 4.112.519	$ 0
891222314	$ 4.092.454	$ 8.223.692	$ 1.276.736	$ 1.818.140	$ 6.405.552	$ 730.415	$ 0
891224818	$ 4.874.293	$ 16.859.884	$ 614.719	$ 3.236.279	$ 13.623.605	$ 681.885	$ 373.861
891302008	$ 6.420.837	$ 13.759.377	$ 3.761.810	$ 7.837.606	$ 5.921.771	$ 1.707.849	$ 0
891855600	$ 2.906.021	$ 15.214.241	$ 2.040.975	$ 3.446.014	$ 11.768.227	$ 1.495.865	$ 386.024
891902682	$ 397.091	$ 4.142.595	$ 80.806	$ 1.318.190	$ 2.824.405	-$ 85.227	$ 0
891903794	$ 6.387.663	$ 30.915.565	$ 1.546.095	$ 3.294.888	$ 27.620.677	$ 1.298.435	$ 543.153

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
891903924	$ 893.937	$ 1.039.419	$ 349.799	$ 349.799	$ 689.620	$ 157.167	$ 62.707
900007124	$ 8.279.329	$ 9.735.958	$ 4.935.900	$ 6.523.505	$ 3.212.453	$ 1.210.692	$ 228.509
900009421	$ 3.120.831	$ 6.806.968	$ 2.025.949	$ 3.556.802	$ 3.250.166	-$ 170.262	$ 0
900011869	$ 1.627.363	$ 3.171.594	$ 804.943	$ 804.943	$ 2.366.651	$ 511.278	$ 0
900014945	$ 1.067.267	$ 2.282.911	$ 245.136	$ 572.705	$ 1.710.206	$ 498.012	$ 0
900021259	$ 14.140.237	$ 34.927.035	$ 10.174.836	$ 16.083.909	$ 18.843.126	$ 4.470.928	$ 1.496.702
900021337	$ 1.394.147	$ 4.158.262	$ 259.612	$ 3.935.316	$ 222.946	-$ 121.857	$ 0
900021407	$ 891.702	$ 3.604.072	$ 413.188	$ 828.334	$ 2.775.738	$ 23.960	$ 0
900021499	$ 11.556.693	$ 22.297.149	$ 5.762.116	$ 12.012.119	$ 10.285.030	$ 2.400.039	$ 1.262.386
900022256	$ 2.819.661	$ 8.430.514	$ 656.530	$ 1.439.687	$ 6.990.827	$ 877.339	$ 171.104
900024148	$ 2.400.745	$ 16.378.346	$ 470.453	$ 1.938.231	$ 14.440.115	$ 805.890	$ 285.104
900026174	$ 9.871.850	$ 42.102.623	$ 8.495.547	$ 19.828.101	$ 22.274.522	$ 1.299.860	$ 966.613
900028095	$ 2.407.883	$ 8.912.808	$ 777.960	$ 1.541.224	$ 7.371.584	$ 768.515	$ 0
900037505	$ 8.348.944	$ 12.082.810	$ 1.513.361	$ 2.012.247	$ 10.070.563	$ 494.329	$ 89.485
900040959	$ 1.087.685	$ 5.153.894	$ 964.813	$ 1.158.040	$ 3.995.854	$ 296.993	$ 96.767
900041883	$ 2.642.598	$ 7.135.493	$ 1.448.475	$ 1.793.556	$ 5.341.937	$ 287.163	$ 95.366
900049741	$ 1.423.238	$ 1.996.715	$ 441.092	$ 441.092	$ 1.555.623	$ 689.097	$ 0
900051477	$ 714.502	$ 5.521.054	$ 578.438	$ 578.438	$ 4.942.616	$ 312.955	$ 81.875
900059171	$ 1.861.648	$ 8.378.608	$ 686.005	$ 2.448.505	$ 5.930.103	$ 291.800	$ 99.435
900062159	$ 1.445.542	$ 1.658.830	$ 187.409	$ 187.409	$ 1.471.421	$ 112.749	$ 105.189
900067275	$ 60.658.284	$ 77.945.280	$ 50.732.020	$ 51.448.405	$ 26.496.875	$ 9.781.761	$ 1.857.217
900069128	$ 1.766.196	$ 8.889.875	$ 811.620	$ 1.516.393	$ 7.373.482	-$ 61.425	$ 0
900076839	$ 7.481.861	$ 8.590.557	$ 1.705.614	$ 5.079.331	$ 3.511.226	$ 730.583	$ 327.754
900078103	$ 15.720.582	$ 147.636.237	$ 23.884.483	$ 109.220.187	$ 38.416.050	$ 14.652.434	$ 12.425.216
900082991	$ 1.784.549	$ 1.830.341	$ 806.072	$ 1.043.965	$ 786.376	$ 317.475	$ 221.309

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900087126	$ 1.521.012	$ 1.994.881	$ 246.448	$ 261.935	$ 1.732.946	$ 31.243	$ 0
900089083	$ 1.358.253	$ 2.171.212	$ 226.904	$ 296.536	$ 1.874.676	$ 254.708	$ 64.034
900093289	$ 3.381.199	$ 5.199.873	$ 1.071.351	$ 1.426.440	$ 3.773.433	$ 753.787	$ 0
900097036	$ 3.650.679	$ 13.452.308	$ 3.017.131	$ 4.906.112	$ 8.546.196	$ 669.927	$ 163.545
900106445	$ 497.489	$ 7.536.520	$ 221.064	$ 802.070	$ 6.734.450	$ 64.293	$ 0
900109697	$ 15.877.495	$ 19.320.005	$ 8.013.367	$ 8.013.367	$ 11.306.638	$ 3.131.933	$ 0
900115715	$ 740.504	$ 19.281.655	$ 1.256.963	$ 9.510.719	$ 9.770.936	$ 1.266.759	$ 493.024
900120877	$ 1.119.324	$ 12.016.869	$ 1.139.665	$ 1.563.601	$ 10.453.268	-$ 631.113	$ 0
900126847	$ 5.061.254	$ 16.733.628	$ 2.634.872	$ 5.239.646	$ 11.493.982	$ 1.663.376	$ 598.687
900126863	$ 1.127.789	$ 4.758.796	$ 1.062.962	$ 1.262.962	$ 3.495.834	$ 201.049	$ 138.179
900127899	$ 1.012.780	$ 3.567.895	$ 2.228.978	$ 2.230.680	$ 1.337.215	$ 442.429	$ 247.720
900130916	$ 1.134.137	$ 3.054.849	$ 982.084	$ 2.075.587	$ 979.262	$ 242.443	$ 0
900139412	$ 2.824.725	$ 19.762.155	$ 1.582.810	$ 3.185.995	$ 16.576.160	$ 594.396	$ 149.753
900141446	$ 7.284.156	$ 25.781.797	$ 3.151.370	$ 6.673.394	$ 19.108.403	$ 5.539.497	$ 1.000.319
900144785	$ 3.840.290	$ 4.567.934	$ 1.056.982	$ 2.025.147	$ 2.542.787	$ 465.710	$ 253.727
900146581	$ 1.251.303	$ 4.666.830	$ 944.350	$ 1.316.673	$ 3.350.157	$ 312.116	$ 0
900149480	$ 3.735.989	$ 7.986.221	$ 2.210.144	$ 5.779.214	$ 2.207.007	$ 1.333.959	$ 667.235
900152099	$ 21.591.112	$ 30.490.588	$ 17.321.776	$ 21.399.361	$ 9.091.227	$ 2.802.744	$ 976.894
900154274	$ 7.877.023	$ 9.699.061	$ 4.967.203	$ 6.467.203	$ 3.231.858	$ 863.684	$ 0
900155762	$ 18.102.794	$ 24.313.742	$ 1.681.221	$ 4.337.020	$ 19.976.722	$ 1.114.859	$ 556.612
900159326	$ 637.316	$ 6.777.416	$ 668.908	$ 668.908	$ 6.108.508	$ 698.384	$ 0
900160139	$ 650.443	$ 8.960.077	$ 768.071	$ 3.308.139	$ 5.651.938	$ 219.503	$ 128.456
900164052	$ 8.510.241	$ 16.228.596	$ 6.357.026	$ 7.637.363	$ 8.591.233	$ 749.905	$ 550.661
900164098	$ 833.026	$ 936.244	$ 327.666	$ 437.018	$ 499.226	$ 171.503	$ 45.195
900164343	$ 2.258.043	$ 6.880.525	$ 1.732.169	$ 5.070.274	$ 1.810.251	$ 756.694	$ 644.771

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900167723	$ 7.245.577	$ 18.139.966	$ 3.690.397	$ 12.029.258	$ 6.110.708	$ 1.496.863	$ 944.573
900178029	$ 1.295.223	$ 3.850.251	$ 133.737	$ 2.375.052	$ 1.475.199	$ 550.168	$ 402.068
900182245	$ 1.426.357	$ 4.375.508	$ 949.931	$ 3.352.225	$ 1.023.283	$ 98.791	$ 142.608
900182744	$ 6.365.590	$ 15.354.743	$ 3.625.500	$ 11.378.365	$ 3.976.378	$ 156.653	$ 77.006
900185158	$ 9.889.909	$ 20.623.797	$ 2.553.126	$ 10.549.013	$ 10.074.784	$ 2.979.624	$ 636.508
900190923	$ 2.112.925	$ 8.159.345	$ 1.796.992	$ 2.032.542	$ 6.126.803	$ 319.681	$ 0
900192769	$ 4.468.019	$ 4.828.146	$ 1.233.186	$ 3.042.701	$ 1.785.445	$ 927.324	$ 350.129
900201379	$ 5.660.031	$ 7.811.704	$ 1.932.730	$ 1.932.730	$ 5.878.974	$ 255.466	$ 0
900203182	$ 483.278	$ 2.743.321	$ 244.354	$ 862.641	$ 1.880.680	$ 24.281	$ 82.968
900206594	$ 875.609	$ 10.268.556	$ 746.467	$ 1.304.837	$ 8.963.719	$ 269.454	$ 137.196
900207854	$ 19.499.034	$ 79.054.137	$ 3.203.210	$ 47.205.983	$ 31.848.154	$ 3.080.848	$ 1.162.515
900210200	$ 861.039	$ 7.119.059	$ 1.123.813	$ 1.123.813	$ 5.995.246	$ 1.098.743	$ 325.025
900214193	$ 5.228.784	$ 19.927.983	$ 3.120.273	$ 8.773.180	$ 11.154.803	$ 896.757	$ 512.953
900221395	$ 1.527.138	$ 9.719.646	$ 1.789.147	$ 3.889.329	$ 5.830.317	$ 281.849	$ 381.447
900247772	$ 366.923	$ 7.444.879	$ 382.869	$ 1.881.468	$ 5.563.411	$ 268.050	$ 150.532
900250321	$ 3.156.149	$ 4.527.753	$ 482.442	$ 1.696.314	$ 2.831.439	$ 344.860	$ 0
900251493	$ 19.861.443	$ 33.299.032	$ 6.904.501	$ 7.893.984	$ 25.405.048	$ 4.632.832	$ 0
900256369	$ 3.843.926	$ 9.258.540	$ 815.072	$ 4.794.972	$ 4.463.568	$ 769.920	$ 0
900258502	$ 11.135.989	$ 23.584.871	$ 4.881.733	$ 4.881.733	$ 18.703.138	$ 2.127.054	$ 0
900259991	$ 2.074.358	$ 9.186.888	$ 1.554.723	$ 2.724.724	$ 6.462.164	$ 698.362	$ 245.581
900261282	$ 722.057	$ 3.285.710	$ 701.704	$ 711.533	$ 2.574.177	$ 540.454	$ 0
900265767	$ 1.754.465	$ 6.343.369	$ 840.407	$ 1.313.092	$ 5.030.277	$ 234.315	$ 0
900266776	$ 22.680.384	$ 35.892.969	$ 5.005.022	$ 5.005.022	$ 30.887.947	$ 3.073.898	$ 0
900270256	$ 426.537	$ 3.225.069	$ 1.641.499	$ 2.244.521	$ 980.548	$ 256.716	$ 145.987
900272426	$ 1.365.622	$ 6.336.462	$ 731.502	$ 2.065.597	$ 4.270.865	$ 82.152	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900276911	$ 1.454.553	$ 2.563.345	$ 1.410.660	$ 1.947.260	$ 616.085	$ 30.144	$ 0
900277888	$ 2.110.606	$ 7.406.837	$ 1.398.314	$ 3.254.783	$ 4.152.054	$ 522.653	$ 310.053
900291461	$ 7.656.735	$ 19.503.671	$ 1.877.507	$ 4.740.895	$ 14.762.776	$ 3.428.841	$ 626.658
900291958	$ 1.991.339	$ 2.687.632	$ 572.040	$ 572.040	$ 2.115.592	$ 640.569	$ 0
900307572	$ 2.454.613	$ 2.647.711	$ 207.714	$ 1.630.742	$ 1.016.969	$ 86.468	$ 0
900309367	$ 3.885.513	$ 17.743.454	$ 5.653.220	$ 5.653.220	$ 12.090.234	$ 2.567.578	$ 0
900309963	$ 1.684.405	$ 7.971.457	$ 2.026.730	$ 3.214.693	$ 4.756.764	$ 284.007	$ 0
900310074	$ 12.247.070	$ 23.471.937	$ 3.236.326	$ 9.837.301	$ 13.634.636	$ 4.755.764	$ 3.672.277
900316197	$ 14.187.807	$ 85.375.799	$ 11.276.019	$ 35.594.674	$ 49.781.125	$ 12.187.780	$ 4.186.905
900324794	$ 1.823.518	$ 3.631.885	$ 1.405.826	$ 1.808.799	$ 1.823.086	$ 210.880	$ 57.163
900328191	$ 2.861.108	$ 2.890.832	$ 1.029.834	$ 1.821.739	$ 1.069.093	$ 328.920	$ 181.895
900330073	$ 1.587.413	$ 9.171.137	$ 2.412.299	$ 3.882.432	$ 5.288.705	$ 454.973	$ 151.474
900333318	$ 22.360.012	$ 24.082.701	$ 10.437.752	$ 10.618.057	$ 13.464.644	$ 6.225.495	$ 2.178.924
900336346	$ 1.185.082	$ 3.282.834	$ 861.100	$ 2.561.061	$ 721.773	$ 88.280	$ 0
900342050	$ 1.501.640	$ 9.195.642	$ 1.288.545	$ 2.392.025	$ 6.803.617	-$ 141.376	$ 0
900345494	$ 1.523.017	$ 2.950.678	$ 1.299.300	$ 1.472.842	$ 1.477.836	$ 159.343	$ 0
900349815	$ 1.537.325	$ 5.705.864	$ 505.331	$ 1.083.025	$ 4.622.839	$ 663.020	$ 0
900375701	$ 6.177.286	$ 20.468.433	$ 4.441.554	$ 11.507.032	$ 8.961.401	$ 1.523.832	$ 485.452
900375777	$ 1.928.403	$ 5.867.077	$ 1.746.128	$ 1.756.128	$ 4.110.949	$ 200.293	$ 0
900387475	$ 27.440.965	$ 33.546.101	$ 17.869.362	$ 19.664.857	$ 13.881.244	$ 1.630.953	$ 533.384
900393834	$ 3.333.261	$ 11.290.379	$ 3.005.842	$ 4.259.383	$ 7.030.996	$ 48.643	$ 153.260
900410889	$ 6.805.309	$ 12.171.929	$ 5.551.864	$ 5.551.864	$ 6.620.065	$ 1.487.027	$ 0
900414105	$ 3.414.824	$ 7.912.402	$ 2.056.460	$ 3.551.879	$ 4.360.523	$ 426.152	$ 198.974
900415864	$ 603.780	$ 8.859.828	$ 301.485	$ 4.083.365	$ 4.776.463	$ 756.037	$ 393.835
900419311	$ 2.162.519	$ 4.955.806	$ 475.921	$ 1.392.588	$ 3.563.218	$ 207.313	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900419407	$ 2.545.141	$ 7.563.995	$ 2.062.365	$ 4.465.719	$ 3.098.276	$ 984.944	$ 365.155
900424941	$ 3.380.754	$ 7.396.793	$ 449.880	$ 3.207.402	$ 4.189.391	$ 637.298	$ 202.091
900428311	$ 3.996.748	$ 5.586.166	$ 1.383.295	$ 1.383.295	$ 4.202.871	$ 1.251.218	$ 0
900430532	$ 3.654.318	$ 10.891.333	$ 356.037	$ 2.252.596	$ 8.638.737	$ 254.468	$ 0
900434435	$ 4.311.588	$ 4.513.199	$ 1.698.875	$ 1.699.553	$ 2.813.646	-$ 8.382	$ 59.418
900439207	$ 149.710	$ 4.271.478	$ 485.558	$ 2.496.788	$ 1.774.690	$ 37.289	$ 0
900452484	$ 3.603.489	$ 6.825.617	$ 2.111.699	$ 4.266.139	$ 2.559.478	$ 752.952	$ 564.698
900452641	$ 1.135.512	$ 14.896.120	$ 867.727	$ 5.786.579	$ 9.109.541	-$ 32.923	$ 0
900471884	$ 4.454.221	$ 4.464.073	$ 1.872.858	$ 1.878.030	$ 2.586.043	$ 418.284	$ 0
900480172	$ 6.826.896	$ 23.249.905	$ 3.665.513	$ 14.499.761	$ 8.750.144	$ 2.241.735	$ 551.884
900510412	$ 1.778.748	$ 9.144.747	$ 283.824	$ 1.135.424	$ 8.009.323	$ 199.096	$ 87.633
900529133	$ 3.228.467	$ 5.451.175	$ 1.771.124	$ 2.550.533	$ 2.900.642	$ 13.615	$ 0
900531573	$ 369.991	$ 4.548.498	$ 539.102	$ 969.207	$ 3.579.291	$ 44.777	$ 0
900538906	$ 2.836.195	$ 15.181.276	$ 1.965.462	$ 9.270.472	$ 5.910.804	$ 900.197	$ 171.170
900542182	$ 1.686.606	$ 3.257.766	$ 3.026.616	$ 3.026.616	$ 231.150	$ 35.018	$ 0
900545230	$ 2.118.273	$ 4.348.932	$ 605.063	$ 2.267.086	$ 2.081.846	$ 497.209	$ 211.469
900553303	$ 2.541.483	$ 2.625.110	$ 970.789	$ 970.789	$ 1.654.321	-$ 35.928	$ 0
900567515	$ 474.684	$ 32.273.037	$ 1.490.978	$ 6.172.981	$ 26.100.056	-$ 113.465	$ 0
900568774	$ 21.063.742	$ 53.432.939	$ 11.582.256	$ 28.973.224	$ 24.459.715	$ 3.910.986	$ 3.838.837
900582741	$ 3.040.795	$ 8.578.821	$ 1.128.599	$ 1.671.324	$ 6.907.497	$ 477.704	$ 106.679
900591964	$ 874.720	$ 10.805.133	$ 436.541	$ 3.564.683	$ 7.240.450	$ 214.969	$ 0
900598621	$ 139.471	$ 6.291.091	$ 482.538	$ 2.340.316	$ 3.950.775	$ 41.215	$ 0
900603483	$ 5.254.770	$ 16.008.414	$ 2.908.141	$ 10.241.692	$ 5.766.722	$ 2.420.829	$ 1.039.518
900609945	$ 3.148.436	$ 17.211.068	$ 648.796	$ 4.758.771	$ 12.452.297	$ 1.788.700	$ 0
900625898	$ 8.834.470	$ 47.100.377	$ 9.008.748	$ 22.159.375	$ 24.941.002	$ 6.519.795	$ 1.638.142

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900629775	$ 14.426.455	$ 15.819.907	$ 10.594.120	$ 13.570.971	$ 2.248.936	$ 866.542	$ 602.063
900642899	$ 969.061	$ 1.129.754	$ 686.882	$ 886.882	$ 242.872	$ 29.232	$ 0
900643662	$ 1.118.427	$ 1.125.694	$ 672.333	$ 672.333	$ 453.361	$ 166.576	$ 0
900644867	$ 2.297.207	$ 2.347.896	$ 2.086.249	$ 2.087.388	$ 260.508	$ 38.270	$ 0
900649118	$ 2.706.013	$ 13.862.190	$ 1.571.688	$ 3.604.027	$ 10.258.163	$ 448.316	$ 0
900675169	$ 21.706.722	$ 111.309.831	$ 18.108.775	$ 54.446.545	$ 56.863.286	$ 21.124.470	$ 7.382.160
900675714	$ 8.562.875	$ 12.061.633	$ 5.225.308	$ 6.188.160	$ 5.873.473	$ 736.829	$ 0
900682571	$ 1.745.444	$ 2.269.957	$ 1.006.274	$ 1.380.881	$ 889.076	$ 80.113	$ 218.993
900704090	$ 1.317.713	$ 1.317.713	$ 945.035	$ 948.032	$ 369.681	$ 134.896	$ 69.444
900704774	$ 630.156	$ 630.156	$ 405.656	$ 405.656	$ 224.500	$ 50.876	$ 11.266
900713539	$ 1.919.883	$ 7.247.324	$ 4.182.633	$ 4.182.633	$ 3.064.691	-$ 129.859	$ 500.000
900722319	$ 10.180.177	$ 42.997.926	$ 5.442.863	$ 39.185.892	$ 3.812.034	$ 203.792	$ 0
900726147	$ 550.907	$ 571.774	$ 106.858	$ 106.858	$ 464.916	$ 59.485	$ 0
900726977	$ 708.814	$ 711.729	$ 448.793	$ 448.793	$ 262.936	$ 98.904	$ 22.399
900727531	$ 471.892	$ 532.704	$ 199.746	$ 214.530	$ 318.174	$ 57.604	$ 0
900736218	$ 475.798	$ 628.821	$ 54.734	$ 314.037	$ 314.784	$ 58.021	$ 19.021
900741121	$ 1.897.109	$ 3.040.895	$ 1.738.116	$ 1.804.220	$ 1.236.675	$ 212.782	$ 0
900741479	$ 650.456	$ 745.412	$ 313.520	$ 4.952.732	-$ 4.207.320	-$ 145.916	$ 0
900747421	$ 932.527	$ 1.023.940	$ 491.163	$ 585.663	$ 438.277	$ 136.438	$ 46.436
900783202	$ 987.139	$ 5.922.015	$ 818.960	$ 3.804.325	$ 2.117.690	$ 651.956	$ 411.369
900791476	$ 1.268.487	$ 6.157.453	$ 1.335.010	$ 2.320.554	$ 3.836.899	-$ 806.770	$ 0
900795696	$ 2.227.084	$ 2.354.489	$ 1.306.850	$ 1.762.875	$ 591.614	$ 283.297	$ 119.483
900798793	$ 667.055	$ 927.641	$ 507.802	$ 638.604	$ 289.037	$ 118.345	$ 48.660
900800336	$ 3.934.281	$ 35.281.565	$ 6.041.258	$ 19.344.494	$ 15.937.071	-$ 114.370	$ 952.174
900809159	$ 916.562	$ 1.196.799	$ 739.443	$ 921.675	$ 275.124	$ 80.745	$ 47.814

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
900821278	$ 1.073.584	$ 3.752.554	$ 1.627.950	$ 2.650.697	$ 1.101.857	$ 226.016	$ 288.764
900824397	$ 997.322	$ 997.322	$ 311.686	$ 311.686	$ 685.636	$ 115.572	$ 0
900835924	$ 12.949.761	$ 14.036.238	$ 9.182.902	$ 9.915.823	$ 4.120.415	$ 1.537.534	$ 977.645
900843076	$ 5.325.187	$ 10.338.371	$ 1.424.224	$ 1.713.578	$ 8.624.793	$ 814.018	$ 202.298
900858486	$ 1.034.575	$ 1.101.289	$ 745.902	$ 871.031	$ 230.258	$ 81.254	$ 63.002
900897311	$ 1.012.269	$ 1.734.035	$ 438.438	$ 1.606.297	$ 127.738	-$ 149.953	$ 0
900902480	$ 4.829.088	$ 22.298.563	$ 1.672.216	$ 3.089.192	$ 19.209.371	$ 565.910	$ 0
900902936	$ 712.077	$ 2.086.678	$ 203.834	$ 203.834	$ 1.882.844	$ 6.621	$ 47.599
900908119	$ 899.530	$ 899.530	$ 377.388	$ 377.388	$ 522.142	$ 106.215	$ 0
900913984	$ 851.363	$ 859.542	$ 607.868	$ 607.868	$ 251.674	$ 96.271	$ 59.406
900940222	$ 3.855.695	$ 10.274.147	$ 4.384.598	$ 7.477.028	$ 2.797.119	$ 902.635	$ 577.222
900943307	$ 8.266.483	$ 8.530.441	$ 5.905.652	$ 7.072.924	$ 1.457.517	$ 511.370	$ 151.212
900944304	$ 1.042.345	$ 7.976.472	$ 2.241.277	$ 5.286.779	$ 2.689.693	-$ 217.843	$ 0
900958772	$ 769.741	$ 772.200	$ 355.634	$ 355.634	$ 416.566	$ 73.177	$ 0
900959736	$ 607.312	$ 754.849	$ 597.243	$ 668.490	$ 86.359	$ 15.856	$ 0
900962591	$ 3.912.191	$ 11.662.684	$ 1.791.675	$ 5.948.793	$ 5.713.891	$ 1.395.017	$ 679.514
900962658	$ 836.298	$ 836.298	$ 566.680	$ 575.840	$ 260.458	$ 99.226	$ 0
900962785	$ 42.671.570	$ 162.882.461	$ 29.511.597	$ 64.326.506	$ 98.555.955	$ 6.033.868	$ 8.123.891
900967924	$ 1.504.484	$ 4.129.139	$ 1.268.891	$ 2.667.090	$ 1.462.049	$ 49.996	$ 0
900979559	$ 720.296	$ 855.125	$ 622.982	$ 728.009	$ 127.116	$ 52.412	$ 0
900986067	$ 833.349	$ 902.490	$ 434.267	$ 634.097	$ 268.393	$ 124.536	$ 0
901004137	$ 1.208.826	$ 1.343.783	$ 979.558	$ 979.764	$ 364.019	$ 137.443	$ 0
901012376	$ 43.764	$ 356.100	$ 126.260	$ 231.044	$ 125.056	-$ 202.723	$ 0
901031037	$ 648.472	$ 837.325	$ 541.682	$ 586.196	$ 251.129	$ 63.414	$ 18.922
901037415	$ 4.375.670	$ 24.551.878	$ 4.069.777	$ 15.171.726	$ 9.380.152	$ 414.165	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
901046216	$ 625.658	$ 630.091	$ 332.155	$ 391.372	$ 238.719	$ 109.781	$ 75.470
901065480	$ 544.756	$ 5.109.326	$ 2.166.484	$ 2.166.484	$ 2.942.842	$ 412.949	$ 354.657
901069509	$ 15.043.217	$ 18.657.813	$ 5.058.401	$ 17.564.739	$ 1.093.074	$ 346.459	$ 0
901075452	$ 1.178.330	$ 4.144.409	$ 1.746.052	$ 3.354.098	$ 790.311	$ 348.113	$ 102.880
901076394	$ 879.882	$ 8.903.799	$ 1.833.011	$ 4.578.267	$ 4.325.532	$ 2.082.230	$ 395.913
901109396	$ 367.648	$ 499.386	$ 392.483	$ 518.670	-$ 19.284	$ 58.535	$ 35.148
901109893	$ 78.717	$ 78.717	$ 9.550	$ 9.550	$ 69.167	$ 35.249	$ 10.630
901111610	$ 856.245	$ 1.590.669	$ 551.218	$ 745.662	$ 845.007	$ 383.230	$ 182.977
901122902	$ 1.686.556	$ 3.941.865	$ 1.547.293	$ 2.350.068	$ 1.591.797	$ 88.671	$ 0
901123476	$ 947.959	$ 18.159.688	$ 1.897.940	$ 8.106.088	$ 10.053.600	$ 2.030.901	$ 851.389
901126214	$ 1.336.991	$ 4.582.060	$ 701.841	$ 3.990.463	$ 591.597	$ 86.339	$ 63.414
901171621	$ 1.072.290	$ 3.758.006	$ 736.611	$ 2.268.455	$ 1.489.551	$ 307.119	$ 0
901179238	$ 909.158	$ 1.575.397	$ 941.849	$ 2.036.077	-$ 460.680	-$ 217.349	$ 263.387
901181857	$ 1.260.057	$ 1.568.288	$ 362.524	$ 708.143	$ 860.145	$ 226.803	$ 145.369
901186632	$ 480.304	$ 733.122	$ 436.656	$ 653.916	$ 79.206	-$ 28.031	$ 67.758
901210452	$ 156.667.635	$ 161.321.653	$ 100.863.116	$ 100.863.116	$ 60.458.537	$ 13.217.471	$ 3.558.829
901232506	$ 639.991	$ 2.635.705	$ 462.313	$ 462.313	$ 2.173.392	-$ 42.863	$ 0
901241386	$ 6.455.948	$ 8.438.530	$ 2.624.006	$ 4.492.846	$ 3.945.684	$ 1.104.259	$ 274.770
901244039	$ 4.264.727	$ 5.227.367	$ 915.327	$ 1.035.359	$ 4.192.008	$ 25.312	$ 120.993
901270622	$ 674.291	$ 810.983	$ 426.396	$ 606.401	$ 204.582	$ 70.235	$ 0
901270641	$ 3.859.710	$ 6.260.358	$ 758.233	$ 5.678.349	$ 582.009	$ 334.598	$ 174.515
901300741	$ 137.376.305	$ 139.557.876	$ 45.224.484	$ 45.849.374	$ 93.708.502	$ 38.132.315	$ 0
901320953	$ 3.515.391	$ 5.022.493	$ 1.524.351	$ 3.406.331	$ 1.616.162	$ 250.498	$ 0
901321778	$ 957.576	$ 1.008.388	$ 493.818	$ 493.818	$ 514.570	$ 139.649	$ 0
901334615	$ 481.067	$ 3.622.370	$ 1.387.373	$ 1.387.373	$ 2.234.997	$ 96.041	$ 0

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERES
901446630	$ 1.335.959	$ 1.363.959	$ 695.504	$ 695.504	$ 668.455	$ 287.634	$ 123.097
901486435	$ 4.238.968	$ 5.435.357	$ 4.234.741	$ 4.234.741	$ 1.200.616	$ 135.349	$ 128.977
901493304	$ 860.849	$ 862.569	$ 698.362	$ 698.362	$ 164.207	$ 47.497	$ 0
901493916	$ 585.978	$ 589.760	$ 525.738	$ 525.738	$ 64.022	$ 29.077	$ 15.605
901494276	$ 639.642	$ 639.642	$ 522.250	$ 522.250	$ 117.392	$ 38.505	$ 0
901536938	$ 5.910.253	$ 7.120.035	$ 1.163.253	$ 1.489.947	$ 5.630.088	$ 2.366.268	$ 0
901561156	$ 3.121.648	$ 9.272.896	$ 947.876	$ 2.737.645	$ 6.535.251	$ 506.299	$ 0

- Los valores estan en miles